## BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

#### SEGURO SOCIAL DE SALUD SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 27-2024-ESSALUD/CEABE-1

#### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N.°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante  • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia  • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad  • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

#### **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	<ul> <li>16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica</li> <li>11: Para el nombre de los Capítulos.</li> <li>10: Para el cuerpo del documento en general</li> <li>9: Para el encabezado y pie de página</li> <li>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad</li> <li>8: Para las Notas al pie</li> </ul>		
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres  de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0		
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto		

#### **INSTRUCCIONES DE USO:**

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

A A

Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022 BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

## SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 27-2024-ESSALUD/CEABE-1

Primera convocatoria

"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ESSALUD, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - MATERIAL MÉDICO (06 ÍTEMS), BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA"



### **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## SECCIÓN GENERAL

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



#### CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

#### 1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los



documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, en SOLES, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

#### 1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

#### **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

#### 1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

#### 1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

#### 1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

#### 1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

#### OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.







En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

#### 1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento







#### CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.



8

#### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### **Importante**

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

fu Kf t

70 A

#### 3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

fu





## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: SEGURO SOCIAL DE SALUD

**RUC Nº** 

: 20131257750

Domicilio legal

: Jr. Domingo Cueto N° 120, Jesús María-Lima

Teléfono:

: 265-6000 / 265-7000 Anexo 2044

Correo electrónico:

: ceabe.sgayec.ps3@essalud.gob.pe

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ESSALUD, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - MATERIAL MÉDICO (06 ÍTEMS), BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD
1	020100106	AGUJA HIPODÉRMICA DESCARTABLE 25 X 5/8"	UN	1,637,450
2	020101088	GUANTE QUIRÚRGICO ESTÉRIL N. 6 1/2 (PAR)	UN	5,190,800
3	020101089	GUANTE QUIRÚRGICO ESTÉRIL N. 7 (PAR)	UN	7,435,550
4	020101090	GUANTE QUIRÚRGICO ESTÉRIL N. 7 1/2 (PAR)	UN	8,076,300
5	020104696	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA "M"	UN	135,167,900
6	020104697	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA "L"	UN	11,924,700

#### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 131 -2024-GABE-CEABE-ESSALUD del 26 de agosto de 2024.

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

#### RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

#### Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

#### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

**NO APLICA** 





#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

#### 1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 (cinco con 00/100 soles) en Módulo de Atención al Proveedor, sito en Gral. Antonio Álvarez de Arenales N° 1402, Jesús María, luego podrá recabar las Bases en la Sub Gerencia de Adquisición y Ejecución Contractual de la Gerencia de Adquisiciones de Bienes Estratégicos, sito en Jirón Domingo Cueto N° 120 – 5to piso, Jesús María.

#### **Importante**

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

#### 1.9. BASE LEGAL

- Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N°31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N°31955 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 04-2019-JUS TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM TUO de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso de la Información Pública.
- Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST)[1]
- Decreto Supremo Nº005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo Nº082-2019-EF TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°234-2022-EF Modificatoria al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N 002-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, en referencia a la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y establece las medidas que deben seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.
- Ley Na 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Ley N<sup>a</sup> 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud.
- Ley Na 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Decreto Supremo N° 018-2011/SA "Modifican la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 028-2010-SA, que regula algunos aspectos de los Artículos 10° y 11° de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
- Decreto Supremo Nº 168-2020-EF Establecen disposiciones en materia de Contratación Pública para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 002-99-TR- Aprueba Reglamento de la Ley Nº 27056.
- Decreto Supremo Nº 002-2004-TR, Modifican el Reglamento de la Ley de Creación del Seguro Social de Salud – Essalud.
- Decreto Legislativo Nº 295 Código Civil.

La SUNAT estará facultada para paralizar los trabajos en casos de incumplimiento de lo establecido en la LSST, sin que ello implique ampliaciones de plazo.

- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del-Acceso al Empleo Decente, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-TR y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 008-2008-TR.
- Decreto Supremo Nº 010-2010-TR, Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Seguro Social de Salud – Essalud.
- Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento para Establecimientos Farmacéuticos.
- Decreto Supremo N° 033-2014/SA, modificaban Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto N° 014-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA.
- Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, que aprobó el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros.
- Resolución Ministerial N° 833-2015/MINSA, Aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Decreto Supremo Nº 021-2018, Modifica el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria
- Resolución Jefatural Nº 269-2000-J-OP/INS, Manual de Procedimientos de Dirimencias de Productos Farmacéuticos y Afines.
- Resolución Ministerial N°1853-2002-SA-DM, Reglamento de Dirimencias de Productos Farmacéuticos y Afines pesquisados por la DIGEMID, del Centro Nacional del Control de Calidad del Instituto Nacional de Salud.
- Resolución Directoral N° 001-2020-CNCC/IN, aprueba la table de Tamaño de Muestra para Análisis de Control de Calidad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Directiva de Gestión de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE de fecha 13/06/2013, publicada en el portal de FONAFE el 21/06/2013 y modificada mediante Acuerdo de Directorio Nº 005-2013/015-FONAFE de fecha 05/12/2013, Acuerdo de Directorio N° 008-2014/003-FONAFE de fecha 25/03/2014, Acuerdo de Directorio N° 002-2014/009-FONAFE de fecha 12.08.2014 y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 109-2015/DE-FONAFE de fecha 01/12/2015.
- Directivas del OSCE
   Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria que no contravenga lo regulado por la Ley-de Contrataciones del Estado

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



J.

#### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

#### 2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo Nº 4)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

#### **Importante**

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.

#### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

#### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 4. (Anexo N° 6).

#### **Importante**

• En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes







Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>5</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el Módulo de atención al proveedor ESSALUD, sito en Jr. Domingo Cueto N° 120, Jesús María, Lima en el horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.





Según lo previsto en la Opinión Nº 009-2016/DTN.

#### CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### **Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

# Las especificaciones técnicas del presente procedimiento de selección se encuentran adjuntas en la parte final de las bases administrativas







## CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN<sup>6</sup>

#### 4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

#### Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM).

El Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente a nombre del fabricante\*, debe comprender al dispositivo médico ofertado (código de identificación, nombre común y/o familia), en conformidad con lo establecido en el D.S 016-2011 S.A y modificatorias vigentes.

\* A efectos de nuestra regulación nacional y conforme a la clasificación de Establecimientos Farmacéuticos, un fabricante nacional necesariamente será Laboratorio.

#### Para dispositivos médicos nacionales:

Emitido por la ANM

#### Para Dispositivos médicos importados:

Contar con la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del fabricante, vigente. También se aceptará otros certificados como Certificado CE de la Comunidad Europea, ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emítido por la Autoridad o Entidad competente del país de origen en conformidad con lo establecido en el D.S 016-2011 S.A y modificatorias vigentes.

La Certificación de BPM deberá estar vigente durante todo el procedimiento de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de emisión.

#### Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA).

A nombre del postor, emitido por la ANM o ARM, de acuerdo al D.S. Nº 014-2011-SA y modificatorias vigentes.

Para el caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además deberá presentar el Certificado BPA vigente de la(s) empresa(s) que presta el servicio de almacenamiento, acompañado de la documentación vigente que acredite el vínculo contractual entre las partes.

Asimismo, cuando se presenten en consorcio, están obligadas a presentar dicho documento, las empresas consorciadas que tengan dentro de sus obligaciones el almacenamiento de los bienes requeridos.

Tratándose de un Laboratorio Fabricante Nacional, el Certificado de BPA se encuentra incluido en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), en aplicación de la normativa vigente.

La exigencia de la Certificación de BPA vigente, se aplica durante todo el procedimiento de selección y ejecución contractual para los dispositivos médicos nacionales e importados.

NOTA: Se precisa que el certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA) debe tener en su alcance al producto ofertado (rubro, clasificación de riesgo, condiciones de almacenamiento), según formato en el cual haya sido aprobado por la DIGEMID.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

#### Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente

Deberá presentar la Resolución de autorización otorgada por la ANM (DIGEMID); además, las Resoluciones de modificación, en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la ANM y el bien ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario / Certificado de Registro Sanitario esté suspendido o cancelado.

NOTA: Para los productos que se encuentren en trámite de reinscripción; deberá presentar copia de la solicitud donde consigne el número de expediente.

La exigencia de la vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario se aplica durante todo el procedimiento de selección y ejecución contractual.

Certificado de Análisis u otro Documento técnico autorizado en su Registro Sanitario

A fin de cumplir con las Especificaciones Técnicas consignadas en la(s) ficha(s) técnica(s) del presente Requerimiento deberán ser acreditadas con el certificado de análisis y de ser el caso con otros documentos técnicos autorizados en su registro sanitario los mismos que serán verificados con lo vigente autorizado.

Resolución Directoral de Autorización Sanitaria de Funcionamiento y de sus cambios otorgadas al Establecimiento Farmacéutico Proveedor

Emitidas por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por la Autoridad Regional de Medicamentos - (ARM) del Ministerio de Salud - MINSA, según corresponda.

Cuando se presenten en consorcio, están obligadas a presentar dicho documento todas las empresas consorciadas categorizadas como establecimiento farmacéutico, que tengan dentro de sus actividades el almacenamiento o distribución y transporte de los bienes ofertados.

Manual de Instrucciones de Uso o Inserto

El Manual de instrucciones de uso o inserto es de presentación obligatoria para Dispositivos Médicos de Clase III y IV, conforme a lo establecido en el D.S 016-2011 S.A y modificatorias vigentes.

#### Rotulado de los envases mediato e inmediato

El rotulado de los envases mediato e inmediato deben encontrarse conforme a lo autorizado en su Registro Sanitario y conforme a lo establecido en el D.S 016-2011 S.A y modificatorias vigentes.

Para aquellos documentos técnicos que sean emitidos en idioma distinto al español, se deberá presentar la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y modificatorias vigentes. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación:

#### DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO

Electrodomésticos, productos electrónicos, enseres, ropa de cama, toallas y otros accesorios

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-009-2016.pdf

Equipos, accesorios y suministros médicos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-011-2016.pdf

#### SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 27-2024-ESSALUD/CEABE-1

#### Advertencia

La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaría aprobados por PERÚ COMPRAS, <u>solo</u> si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.

fly A

#### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### **Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS
MÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ESSALUD, POR UN PERIODO DE
DOCE (12) MESES - MATERIAL MÉDICO (06 ÍTEMS), BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA
ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [],
representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[] Asiento N° []
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 27-2024-ESSALUD/CEABE-1 para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ESSALUD, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - MATERIAL MÉDICO (06 ÍTEMS), BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ESSALUD, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - MATERIAL MÉDICO (06 ÍTEMS), BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>7</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho



<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

#### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL



CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de DOS (02) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.







Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>8</sup>

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y ambas partes podrán recurrir a los siguientes centros:

Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas S.A.C. Centro de Arbitraje del CARDA del Comercio

Ambas partes declaran conocer y someterse a la administración y aplicación de los reglamentos internos de los centros de arbitraje.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO	DE LA	ENTIDAD:	[
-----------	-------	----------	---

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].



"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

#### Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitalesº.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

#### **ANEXOS**



#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 27-2024-ESSALUD/CEABE-1
Presente. -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>10</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra<sup>11</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

## Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Impo	rtan	ite
------	------	-----

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

#### ANEXO Nº 1

#### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 27-2024-ESSALUD/CEABE-1
Presente. -

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>12</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>13</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>14</sup>		Sí	No
Correo electrónico :		<del> </del>	

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>13</sup> Ibídem.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Ibídem.

#### SEGURO SOCIAL DE SALUD SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 27-2024-ESSALUD/CEABE-1

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra<sup>15</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

## DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 27-2024-ESSALUD/CEABE-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 27-2024-ESSALUD/CEABE-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





## PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 27-2024-ESSALUD/CEABE-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 27-2024-ESSALUD-/CEABE-1.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 16

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>17</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL, OBLIGACIONES

100%18

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>18</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

### SEGURO SOCIAL DE SALUD SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 27-2024-ESSALUD/CEABE-1

### [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

### **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.







### ANEXO N.º 6

### AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º 27-2024-ESSALUD/CEABE-1 Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

### ANEXO Nº 7

### PRECIO DE LA OFERTA (EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 27-2024-ESSALUD/CEABE-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

	•
	Mary Construction Construction
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LACONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS

### 1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SUMINISTRO

Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos (CEABE) de EsSalud, con domicilio legal en Jr. Domingo Cueto Nº 120, Jesús María - Lima.

### 2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente procedimiento de selección busca contar con los Dispositivos Médicos necesarios para el abastecimiento y dispensación en los establecimientos de Salud a nivel nacional para la atención de los asegurados y derechohabientes que acuden a los establecimientos de salud a nivel nacional.

### 3. DENOMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO

Contratación del Suministro de Dispositivos Médicos para los establecimientos de salud de EsSalud, por un periodo de doce (12) meses - Material Médico (06 ítems), bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.

NOTA: Los Dispositivos Médicos a requerir por la entidad se detallan en los siguientes anexos:

Anexo - A: Cuadro referencial de requerimiento por ítems.

Anexo - B: Cuadro de distribución de ítems por redes asistenciales.

### 4. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Documentos de presentación obligatoria que servirán para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del producto.

### 4.1. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM).

El Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente a nombre del fabricante\*, debe comprender al dispositivo médico ofertado (código de identificación, nombre común y/o familia), en conformidad con lo establecido en el D.S 016-2011 S.A y modificatorias vigentes.

\* A efectos de nuestra constant ación nacional y conforme a la clasificación de Establecimientos Farmacéuticos, un fabricante nacional nestra constant ación de Establecimientos Farmacéuticos, un fabricante nacional nestra constant ación de Establecimientos Farmacéuticos, un fabricante nacional nestra constant ación de Establecimientos Farmacéuticos, un fabricante nacional y conforme a la clasificación de Establecimientos Farmacéuticos, un fabricante nacional y conforme a la clasificación de Establecimientos Farmacéuticos, un fabricante nacional y conforme a la clasificación de Establecimientos Farmacéuticos, un fabricante nacional y conforme a la clasificación de Establecimientos Farmacéuticos, un fabricante nacional y conforme a la clasificación de Establecimientos Farmacéuticos, un fabricante nacional y conforme a la clasificación de Establecimientos fabricante nacional y conforme a la clasificación de Establecimientos fabricante nacional y conforme a la clasificación de Establecimientos fabricante nacional y conforme a la clasificación de Establecimientos fabricante nacional y conforme a la clasificación de Establecimientos fabricante nacional y conforme a la clasificación de Establecimientos fabricante nacional y conforme a la clasificación de Establecimientos fabricante nacional y conforme a la clasificación de Establecimientos de la clasificación de Establecimientos de la clasificación de Establecimientos de la clasificación de Establecimiento de la clasificación de

### Para dispositivos messalud : nacionales:

Emitido por la ANM

### Para Dispositivos médicos importados:

Contar con la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del fabricante, vigente. También se aceptará otros certificados como Certificado CE de la Comunidad Europea, ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad competente del país de origen en conformidad con lo establecido en el D.S 016-2011 S.A y modificatorias vigentes.

La Certificación de BPM deberá estar vigente durante todo el procedimiento de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de emisión.

### 4.2. Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA).

A nombre del postor, emitido por la ANM o ARM, de acuerdo al D.S. Nº 014-2011-SA y modificatorias vigentes.

Para el caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además deberá presentar el Certificado BPA vigente de la(s) empresa(s) que presta el servicio de almacenamiento,

Av. Arenales N.º 1402 Jesús María, Lima - Perú Tel.: 265 60 00 / 265 70 00





Ju Ju -



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

acompañado de la documentación vigente que acredite el vínculo contractual entre las partes.

Asimismo, cuando se presenten en consorcio, están obligadas a presentar dicho documento, las empresas consorciadas que tengan dentro de sus obligaciones el almacenamiento de los bienes requeridos.

Tratándose de un Laboratorio Fabricante Nacional, el Certificado de BPA se encuentra incluido en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), en aplicación de la normativa vigente.

La exigencia de la Certificación de BPA vigente, se aplica durante todo el procedimiento de selección y ejecución contractual para los dispositivos médicos nacionales e importados.

**NOTA:** Se precisa que el certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA) debe tener en su alcance al producto ofertado (rubro, clasificación de riesgo, condiciones de almacenamiento), según formato en el cual haya sido aprobado por la DIGEMID.

### 4.3. Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente

Deberá presentar la Resolución de autorización otorgada por la ANM (DIGEMID); además, las Resoluciones de modificación, en tanto éstas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la ANM y el bien ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario / Certificado de Registro Sanitario esté suspendido o cancelado.

**NOTA:** Para los productos que se encuentren en trámite de reinscripción; deberá presentar copia de la solicitud donde consigne el número de expediente.

La exigencia de la vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario se aplica durante todo el procedimiento de selección y ejecución contractual.

### 4.4. Certificado de Análisis u otro Documento técnico autorizado en su Registro Sanitario

A fin de cumplir con las Especificaciones Técnicas consignadas en la(s) ficha(s) técnica(s) del presente Requerimiento deberán ser acreditadas con el certificado de análisis y de ser el caso con otros documentos técnicos autorizados en su registro sanitario los mismos que serán verificados con lo vigente autorizado.

### 4.5. Resolución Directoral de Autorización Sanitaria de Funcionamiento y de sus cambios otorgadas al Establecimiento Farmacéutico Proveedor

Emitidas por la Direction de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmac , Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por la Autoridad Regional de Medicamentos - (Essaud de Medicamentos - (Essaud de Medicamentos - (Essaud de Medicamentos de Salud de Ministerio de Minist

Cuando se presenten en consorcio, están obligadas a presentar dicho documento todas las empresas consorciadas categorizadas como establecimiento farmacéutico, que tengan dentro de sus actividades el almacenamiento o distribución y transporte de los bienes ofertados.

### 4.6. Manual de Instrucciones de Uso o Inserto

El Manual de instrucciones de uso o inserto es de presentación **obligatoria para Dispositivos Médicos de Clase III y IV**, conforme a lo establecido en el D.S 016-2011 S.A y modificatorias vigentes.

### 4.7. Rotulado de los envases mediato e inmediato

El rotulado de los envases mediato e inmediato deben encontrarse conforme a lo autorizado en su Registro Sanitario y conforme a lo establecido en el D.S 016-2011 S.A y modificatorias vigentes.

Para aquellos documentos técnicos que sean emitidos en idioma distinto al español, se deberá presentar la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y modificatorias vigentes. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.



www.gob.pe/essalud







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### 5. LOGOTIPO

Los envases mediato e inmediato de los dispositivos médicos a adquirirse, deben llevar la impresión solicitada por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color negro, de acuerdo a lo siguiente:

- Consignar la frase: "EsSalud".
- > Consignar la frase: "Prohibida su venta".
- > Nomenclatura del procedimiento de selección: Nº del procedimiento (Aplicable solo al envase mediato).

La entidad no está obligada a recibir los dispositivos médicos que no cumplan con este requerimiento.

Se aceptará únicamente el logotipo en envase mediato, cuando el envase inmediato esté provisto de un dispositivo de seguridad de cierre (coberturas plastificadas, cintas adhesivas, sello de seguridad o garantía) de fábrica, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

### 6. EMBALAJE

El embalaje de los dispositivos médicos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- Cajas debidamente rotuladas precisando el número de cajas apilables, indicando nombre del dispositivo médico, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y almacenamiento.

En las caras laterales debe decir "FRAGIL" o "simbología" en tamaño proporcional a la caja e indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja. Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.

Cuando el envase mediato del dispositivo médico garantice la integridad del mismo durante las etapas de almacenamiento, distribución y transporte, no será necesario embalaje adicional.

Para las dimensiones de la caja de embalaje debe considerarse la paleta (parihuela) estándar definida según NTP vigente.

### 7. VIGENCIA MÍNIMA DEL [ A STIVO MÉDICO

- 7.1. La vigencia mínima de sitivo Médico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de su(s) fecha(s) de entrega entrega almacenes de la Entidad adquiriente; no obstante, en caso de suministros periódicos de un mismo lote éste podrá ser aceptado hasta una vigencia mínima de QUINCE (15) meses para las entregas sucesivas, siempre y cuando la primera entrega haya sido de 18 meses.
- 7.2. Para aquellos bienes que la Ficha Técnica considere la "Vigencia Mínima de Entrega" diferente a lo indicado en el párrafo anterior, prevalecerá lo señalado en la respectiva Ficha Técnica.
- **7.3.** En los casos de dispositivos médicos que no presenten fecha de expiración, éstos deben tener una fecha de fabricación no mayor a dos (02) años contados desde la fecha de recepción por parte de EsSalud.

### 8. CONTROL DE CALIDAD

### 8.1. Del control previo

El dispositivo médico estará sujeto al control de calidad previo a la entrega cuando corresponda de acuerdo a lo indicado en el ANEXO - C. Cronograma de controles por ítem, el costo es asumido por el proveedor y se realizará en el Centro Nacional de Control de Calidad o en cualquiera de los laboratorios autorizados por el Ministerio de Salud-MINSA, dichos controles de calidad se realizarán de acuerdo a la legislación y normatividad vigente y lo establecido por el Centro Nacional de Control de Calidad-CNCC del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud, que aprueba el Listado General de las Pruebas Criticas y Cantidades de Muestras para el Control de Calidad, como autoridad de los Laboratorios autorizados pertenecientes a la Red Nacional de

ylu D

Puncte Perú



Av. Arenales N.º 1402 Jesús María, Lima - Perú Tel.: 265 60 00 / 265 70 00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Laboratorios Oficiales de Control de Calidad.

Cuando el lote sea declarado "No Conforme", el proveedor se obliga a retirar de los almacenes de EsSalud los saldos de dicho lote entregados con anterioridad, procediendo inmediatamente al canje y/o reposición del lote en un plazo no mayor a los 10 (diez) días calendarios contados a partir de la fecha de recibida la comunicación por parte de EsSalud.

Si las causas o motivos de la "no conformidad" son aplicables a todas las unidades del lote y de haberse consumido parte del lote "no conforme" y/o haberse efectuado el pago, el proveedor está obligado a reponer las cantidades consumidas y al canje de las unidades restantes.

En caso de no efectuarse el canje de un lote "no conforme", el proveedor abonará el costo correspondiente siempre y cuando la entidad haya efectuado el pago de dicho lote, mediante pago efectivo, cheque de gerencia o deduciéndolo de cualquiera de sus facturas.

### 8.2. Toma de muestra

Cuando el proveedor cuente con la totalidad del producto requerido para la entrega, deberá solicitar el control de calidad al laboratorio de la Red. Sobre dicho total se seleccionará de manera aleatoria el lote (en caso de presentarse más de un lote) sobre el cual el laboratorio de control de calidad tomará las muestras para los análisis. Los resultados del muestreo y las ocurrencias relacionadas con la toma de muestra deberán constar en el Acta de Muestreo (ANEXO - D), la misma que deberá ser firmada por los representantes del laboratorio de control de calidad y del proveedor. La copia de esta Acta de Muestreo será considerada como requisito obligatorio para la entrega del dispositivo médico en el lugar de destino.

Las unidades utilizadas para fines de control de calidad no forman parte del total de unidades a entregar.

Para la toma de muestra será obligatorio que todo el producto a entregar se encuentre rotulado con el respectivo logotipo de la entidad, según lo indicado en el numeral 6.

### 8.3. Del control posterior

La entidad está facultado a realizar dentro del plazo de ejecución en casos de presentar reporte de problemas de calidad, alguna queja, reclamo u observación del usuario, análisis de Control de Calidad de los Dispositivos Médicos (un mismo lote, varios lotes en la misma entrega, varios lotes en distintas entregas o si es el caso fracciones de lote en distintas entregas), los que serán evaluados en concordancia a la legislación y no reclambidad vigente y lo establecido por el Centro Nacional de Control de Calidad-CNCC del Instituto de Salud del Ministerio de Salud, que aprueba el Listado General de las Pruebas Criticas y Control de Salud del Ministerio de Calidad, como autoridad de los Laboratorios autorizados pertene a la Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad.

En caso el resultado analítico es "CONFORME", el costo de dichos controles será asumido por EsSalud, caso contrario los costos serán asumidos por el proveedor.

### 8.4. Aspectos adicionales a ser considerados en el control de calidad

- Las unidades del lote muestreado representan al universo (total de unidades de los lotes sujetos de muestreo)
- \* La obtención de un resultado de control de calidad "conforme" se interpreta como la conformidad de las unidades de todos los lotes que conforman dicho universo.
- La obtención de un resultado de control de calidad "no conforme", significa que dicho universo no cumple con el requisito de conformidad para el control de calidad solicitado en las presentes condiciones generales, no pudiendo el proveedor distribuir ninguno de los lotes que conforman dicho universo.
- \* En el caso que una entrega está conformada por más de un lote y se obtenga un informe de ensayo de control de calidad "no conforme" para el lote muestreado, el proveedor procederá inmediatamente a solicitar a un laboratorio de la Red el control de calidad de los lotes restantes, cuyos gastos lo asumirá el proveedor. En este caso, solo formarán parte de la entrega los lotes que obtengan los resultados de control de calidad "conforme". El número de informes de control de calidad no conformes, serán acumulativos durante el periodo de ejecución contractual. Por lo tanto, si obtiene dos (02) resultados finales "no conformes" de control de calidad, no podrá continuar con el suministro



fy

/







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

> del producto. Se considerará los informes de ensayo programados en las bases administrativas del procedimiento de selección y los resultados derivados de acciones de control y vigilancia sanitaria, realizada por la Autoridad en Salud.

- En cada entrega que se indique el Control de Calidad, según el cronograma (ANEXO C), obligatoriamente se tendrá que someter a Control de Calidad a un lote distinto al sometido anteriormente; salvo que el requerimiento sea cubierto en su totalidad por el mismo lote analizado anteriormente.
- Cuando un lote sirva para atender más de una entrega, es decir cubra el 100% de cada entrega, y las unidades entregadas forman parte del total de unidades del universo muestreado, no será necesario realizar un nuevo control de calidad para la(s) entrega(s) sucesiva(s) con dicho lote. Caso contrario, a pesar de ser el mismo lote, pero cuyas unidades no formaron parte del universo muestreado, se debe proceder con los controles de calidad exigidos en el cronograma de controles de calidad establecido en las bases administrativas.

### DE LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD 9.

Los Dispositivos Médicos que se entreguen en los almacenes de la entidad, deben corresponder a las especificaciones requeridas y estar de acuerdo al producto adjudicado.

La recepción y conformidad del producto se sujeta a lo dispuesto en la normatividad de contrataciones del Estado y normas sanitarias vigentes.

La "Recepción" será dada por el jefe de almacén (o quien haga sus veces) y la "Conformidad" estará a cargo del área de salud (área usuaria) o quien haga sus veces, en cada Red Prestacional de Lima y Callao, redes asistenciales en provincias u otro Órgano Desconcentrado.

En el caso de dispositivos médicos de uso general, la "Conformidad" bastará con la firma de director técnico del Almacén o Químico Farmacéutico responsable.

Para llevar a cabo la recepción y la conformidad de la entrega de un (los) producto(s), el contratista deberá entregar en cada punto de destino los siguientes documentos:

- Copia del Registro Sanitario o del Certificado de Registro Sanitario vigente, cuando se entregue el producto y sus actualizaciones.
- Copia del Certificado (Protocolo de Análisis) emitido por el fabricante, por cada lote entregado, cuando corresponda.
- Copia de los certificados de BPM, BPA vigentes.
  Copia del Informe de saludado de la Red de laboratorio de control de calidad, del(los) lote(stratastreado(s), correspondientes a las pruebas realizadas en el control de calidad, según corresponda a la entre cada en el cronograma de control de calidad (ANEXO - C). En el caso que ninguno de los Laboratorios de la Red Oficial de Control de Calidad del MINSA pudiera realizar alguno de los ensayos de control de calidad exigidos en el ANEXO - C, el proveedor deberá acreditarlo mediante carta emitida por los laboratorios de la Red. Esta exigencia se aplica en cada entrega que corresponda efectuar un control de calidad, cuando corresponda.
- Copia del acta de muestreo ANEXO D emitido por el Laboratorio de la Red, según corresponda a la entrega indicada en el cronograma de control de calidad, cuando corresponda.
- Copia de la Carta de Compromiso de canje y/o reposición por vencimiento (ANEXO E), cada vez que se efectúe la entrega en los puntos de entrega definidos por la entidad (Almacenes), según lo señalado en el numeral 8.
- Orden de compra.
- Guía de Remisión / Factura

### **DEL PAGO**

La Entidad realizará el pago en forma parcial de manera mensual por cada entrega realizada y por la cantidad de bienes efectivamente atendidos en soles, previa recepción dada por el jefe de almacén (o quien haga sus veces) y conformidad a cargo del área de salud (área usuaria) o quien haga sus veces, en cada Red Prestacional de Lima y Callao, redes asistenciales en provincias u otro Órgano Desconcentrado.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes ventanilla del Módulo de Atención al Proveedor ubicado en la Av. Arenales Nº 1402 - Jesús María de lunes a viernes en el horario de 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5 pm (Se sugiere llegar con anticipación para evitar contratiempos).

Av. Arenales N.º 1402 lesús María, Lima - Perú Tel.: 265 60 00 / 265 70 00







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

### 11. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato es de **doce (12)** entregas o hasta agotar el monto del contrato, de acuerdo a las cantidades referenciales consignadas en el cuadro de distribución por redes asistenciales y por ítem, señalado en el **ANEXO - A** y **ANEXO - B**.

Las entregas y las cantidades a suministrar serán aquellas consignadas en las órdenes de compra que serán notificadas con una anticipación mínima de quince (15) días calendario, las mismas que serán emitidas mensualmente con una variación del +/- 25% con relación al cronograma consignado en el ANEXO - B.

Las entregas serán mensuales y detalladas en cada orden, de acuerdo a la necesidad de la institución y garantizando la entrega total de la orden emitida.

El cronograma referencial para entregas de dispositivo médicos es el siguiente:

- a) Primera entrega: Debe realizarse hasta los sesenta (60) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. El último día de dicho plazo se convierte en la fecha límite de entrega, la cual estará señalada en las respectivas órdenes de compra. Considerando:
  - i. Si el último día de entrega es feriado o inhábil, la entrega será el día hábil siguiente.
- b) Siguientes entregas: A partir de la segunda entrega, debe realizarse hasta los quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra. El último día de dicho plazo se convierte en la fecha límite de entrega, la cual estará señalada en las respectivas órdenes de compra. Considerando:
  - Si el último día de entrega es feriado o inhábil, la entrega será el día hábil siguiente.

En el caso de entregas en el Callao (PADOMI/STAE/ITINERANTES/H.PERU/CEPRIT RED DESCONCENTRADA SABOGAL, RED DESCONCENTRADA REBAGLIATI, RED DESCONCENTRADO ALMENARA HOSPITAL SABOGAL), el contratista deberá realizar una coordinación con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha de entrega con la Droguería Central de EsSalud (administrado por SALOG S.A.) a los siguientes correos: <a href="mailto:proveedores1@salog.com.pe">proveedores2@salog.com.pe</a>; <a href="mailto:proveedores2@salog.com.pe">proveedores2@salog.com.pe</a>; <a href="mailto:placentra">pineadirecta@salog.com.pe</a>.

Para el caso de las entregas en Lima y Provincia, el contratista deberá coordinar según el horario establecido en el **ANEXO - F**, previa coordinación con los responsables del almacén de cada red asistencial.

Los pedidos de urgencia previamente coordinados y comunicados al proveedor en el momento que se presenten; los cuales serár estada idos en un plazo no mayor a los siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden compra. El último día de dicho plazo se convierte en la fecha límite de entrega, la cual estará señalada en las estada utivas órdenes de compra. Considerando:

i. Si el último día de entrega es feriado o inhábil, la entrega será el día hábil siguiente.

Así también, señalar que, los pedidos de urgencia no serán consideradas como entregas regulares, siendo que esta, está sujeta a la aceptación del proveedor y pudiese solicitarse excepcionalmente por necesidad del área usuaria.

La demora en los plazos de entrega que se deriven por resultado NO CONFORME en el control de calidad será responsabilidad DEL CONTRATISTA, independientemente de ser sujeto a sanciones y moras contempladas en la normatividad de las contrataciones del Estado.

### 12. LUGAR DE ENTREGA

Las entregas de los dispositivos médicos se realizarán en los diferentes puntos de entrega de destino definidos por la entidad (almacenes) indicados en las respectivas órdenes de compra. Los puntos de destino para las entregas de cada ítem, así como las correspondientes direcciones y horario de atención están señaladas en el Directorio por punto de entrega (ANEXO - F).

Excepcionalmente, previa coordinación y aceptación del contratista, mediante correo electrónico, cuando la Entidad lo requiera podrá girar la orden de compra de una determinada entrega de dispositivos médicos a un lugar de destino distinto, no contemplado en el cuadro de distribución (ANEXO - B). Cabe indicar que la modificación de lugar de entrega sólo podrá efectuarse en el marco de las direcciones señaladas en el directorio de puntos de entrega (ANEXO - F).









"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Asimismo, tal modificación de lugar de entrega se indicará en la orden de compra.

### 13. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de EsSalud, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables durante la recepción de los dispositivos médicos, por causales atribuibles al contratista, debiendo proceder a la reposición o canje total del lote de los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computará a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato. (Art. Nº 173, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 344-2018-EF).

Si durante el acto de recepción de los bienes se advirtiera mermas y/o productos deteriorados a consecuencia del transporte, el contratista deberá proceder a reponer o canjear los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas en un plazo máximo de dos (02) días calendario de notificado el hecho por parte de la Entidad (ya sea por correo electrónico u otro medio).

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### 14. DECLARACIÓN JURADA DE PRODUCTO OFERTADO (ANEXO - G)

El presente documento será presentado para la firma de contrato.

### NOTA:

Se indican los siguientes anexos, deben formar parte de las Bases del procedimiento de selección:

- Anexo A: Cuadro referencial de requerimiento por items.
- Anexo B: Cuadro de distribución de ítems por Redes Asistenciales.
- Anexo C: Cronograma de Controles de Calidad por ítems.
- Anexo D: Acta de Muestreo.
- Anexo E: Carta de Compromiso de canje y/o reposición por vencimiento.
- Anexo F: Directorio ( o de entrega de destino (Almacenes) y horario de atención. Anexo G: Declaració Essalud de De Producto Ofertado.











## "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

## **CUADRO REFERENCIAL DE REQUERIMIENTO POR ITEMS** ANEXO - A

TOTAL	1,637,450	5,190,800	7,435,550	8,076,300	135,167,900	11,924,700
MES 12	139,650	433,750	616,250	659,350	11,177,100	1,000,700
MES11	139,500	436,900	615,950	659,650	UN 11,437,900 11,367,200 11,368,500 11,292,500 11,286,200 11,280,500 11,191,800 11,191,900 11,192,800 11,189,100 11,189,100 11,192,400 11,177,100	1,003,600
MES 10	140,100	437,900	617,850	661,000	11,189,100	1,001,000 1,003,600
MES 09	139,700	434,950	616,050	058'099	11,192,800	1,006,800 1,001,400 1,006,900
MES 07- MES 08 MES 09	139,600	435,000	616,550	006'659	11,191,900	1,001,400
	141,000	434,800	618,050	661,950	11,191,800	1,006,800
MES 06	146,700	433,200	616,300	684,350	11,280,500	1,045,300 1,040,400
MES 05	148,100	434,950	626,600	685,450	11,286,200	1,045,300
MES 04	148,700	435,900	628,850	684,950	11,292,500	1,041,400
MES 03	117,400	423,700	620,950	681,350	11,368,500	927,900
MES 02	118,600	423,500	620,900	683,050	11,367,200	923,200
U.M. MES 01	118,400	426,250	621,250	694,450	11,437,900	926,100
W.D	5	3	5	3	5	3
DESCRIPCIÓN	Aguja hipodérmica descartable 25 x 5/8"	Guante quirúrgico estéril N. 6 1/2 (par)	Guante quirúrgico estéril N. 7 (par)	Guante quirúrgico estéril N. 7 1/2 (par)	Guante para examen descartable talla "M"	Guante para examen descartable talla "L"
Nº DE CÓDIGO ÍTEM SAP	020100106	020101088	020101089	020101090	020104696	020104697
Nº DE ÍTEM	1	2	3	4	ĸ	9







Av. Arenales N.\* 1402 Jesús María, Líma - Perú Tel.: 265 60 00 / 265 70 00 Firmado digitalmente por MATTA PAREDES Gina Sindy FAU 2013/25/750 soft Motivo: Doy V\* B\* FWWW: 9GAB; P£6553att240

**EsSalud** 







## "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS POR REDES ASISTENCIALES ANEXO - B

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

cosco	2601	74,600	125,000	159,000	87,000	2,040,000	1,440,000
JCA	2301	36,000	192,000	240,000 1	276,000 8	2,655,800 2,	384,000 1,
7.1	8						***************************************
ONUA	2201	1,000	25,650	24,000	39,100	438,500	19,200
ANDAT	2161	42,100	76,500	76,050	105,200	1,688,600	186,100
моблевлу	2002	45,000	38,000	26,500	35,000	360,000	420,000
Ачирзяа	1801	150,000	252,000	410,000	564,000	10,800,000	312,000
Sarauh	1701	6,000	26,900	36,600	30,000	1,440,000	105,000
VNCVSH	1601	36,000	000'09	90,00	120,000	1,848,000	28,800
OAT#381J AJ	1501	216,000	300,000	300,000	300,000	10,800,000	360,000
SANOSAMA	1301	5,700	12,000	14,700	14,700	394,800	31,200
CALAMARCA	1201	10,100	50,000	42,000	39,600	1,680,000	7,200
3UD3YA8MA)	1001	108,000	230,050	598,450	563,400	3,772,800	805,900
Айин	1060	180,000	128,000	192,000	350,000	5,640,000	84,000
ZJEWILL	0801	300	1,800	8,400	13,200	1,240,000	19,200
TAIJƏAGƏR GRƏ	65.0	43,950	181,750	184,600	147,450	7,653,400	307,300
мғаин	1020	86,400	1,200,000	1,800,000	1,782,300	10,020,000 8,847,000 12,000,000 8,154,000 25,440,000 7,653,400	1,824,000
ARANZMIA GRD	6690	43,200	308,500	480,150	578,100	8,154,000	1,220,900
НИСАІ	1050	108,000	660,000	780,000	1,140,000	12,000,000	1,440,000 1,220,900
JABOBA2 GRB	6650	118,500	329,800	369,100	333,600	8,847,000	853,700
ZZANH	1050	102,100	360,000	738,000	736,500	10,020,000	630,000
Š		3	25	5	NA	S.	25
DESCRIPCION		Aguja hipodėrmica descartable 25 x 5/8"	Guante quirurgico estéril N. 61/2 (par)	Guante quirtirgico estéril N. 7 (par)	Guante quirúrgico estéril N. 7 1/2 (par)	Guante para examen descartable talla "M"	Guante para examen descartable talla "L"
CODIGO SAP		020100106	020101088	020101089	050101020	020104696	020104697
2 2		-	2	m	4	5	9

TOTAL		1,637,450	5,190,800	7,435,550	8,076,300	135,167,900	11,924,700	
иязч.ягон - нов	6066	0	ū	0	1,500	160,000	24,000	
3AT2 - 3QD	990B	0	0	0	24,000	120,000	0	
HOOR - PADOMI	9907	0	0	216,000	240,000	1,440,000	48,000	
- 705 SAMARDORY	5903	0	0	0	0	76,000	15,000	
USNO	1056	12,000	44,200	200	100	106,500	0	
исов	1026	0	74,700	82,450	47,450	2,520,000	0	
NaAt	4001	4,200	12,700	13,500	12,150	113,500	16,000	
ABMABOYOM	3601	3,900	O	8,400	10,800	0 185,400	149,400	
OTOSARAT	3501	9,400	38,850	62,650	61,250	1,346,400	244,800	
ADAUNI	3401	3,600	31,200	36,700	33,200	744,000	57,000	
UCAYALI	3301	0	24,000	30,000	39,500	1,440,000	5,200	
ОТЗНО	3201	13,200	72,000	72,000	60,000	2,088,000	216,000	
АЭПЭЛАЭМАОН	3101	1,200	13,200	12,000	10,800	360,000	10,800	
ОНЭПЭАА	3001	21,000	49,200	51,000	54,000	402,000	12,000	
QOUNAUH	2901	96,000	60,000	54,000	54,000	3,840,000	48,000	
005Ve	7580	3,600	13,000	14,400	12,600	312,000	24,000	
NINO	E.	46,800	174,000	182,400	114,000	2,113,200	48,000	
SOIG 3G 38GAN	7801	2,400	8,400	000′6	9,400	252,000	12,000	
Эаміяця	2501	7,200	16,400	21,000	26,400	636,000	516,000	
8		3	Š	3	3	S	Š	
DESCRIPCION		Aguja hipodérmica descartable 25 x 5/8"	Guante quirúrgico estéril N. 6 1/2 (par)	Guante quirúrgico estéril N. 7 (par)	Guante quirurgico estéril parì	ara examen ile talla "M"	ara examen	URBANG vo FAU
CODIGO SAP		020100106	020101088	020101089	מפטיטוטנטן	Ž.	ness Salta	Firmado digitalmente pol URBANI MORALES Enrique Gustavo FAU
I B B		ļ	2	8		<b>!</b>	Ш. L	MORAL

Firmato digitalmente por NATTA
PAREDES Gine Sindy FAU
2013/27/60 soft
Mothor: Doy V. B.
FRANW. GORA (1825-88) [160]
Jesús María, Lima - Perú Essalud

於Essalud



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

## **CRONOGRAMA DE CONTROLES DE CALIDAD POR ÍTEMS** ANEXO - C

ST.TN3	1	'		'	'	
ENL'II	·	1	1		•	•
ENT:TO		×	×	×	×	×
6'INB	1		1	ı	,	'
8:TN3	·	1	t	•	1	
Z:TN3	1	ı	,	,	•	1
9:TN3	1	×	×	×	×	×
ENT.S	•	ı	,		,	ı
P.TN3	•	ı	<u> </u>	,		'
EVT.3	-			•	'	ı
ENT.2		×	×	×	×	×
T'LN3	•	,	'			1
# CONTROL DE CALIDAD	N.A.	ю	m	m	ю	ĸ
U.M. CANTIDAD	1,637,450	5,190,800	7,435,550	8,076,300	UN 135,167,900	11,924,700
Ξ						1
	N D	N O	N	N S	3	N S
		estéril N. 6 1/2	estéril N. 7 (par)	estéril N. 7 1/2	en descartable	en descartable UN
	descartable 25	te quirúrgico estéril N. 6 1/2	estéril N. 7 (par)	te quirúrgico estéril N. 7 1/2	en descartable	para examen descartable UN







Tel.: 265 60 00 / 265 70 00 Av. Arenales N.º 1402 Jesús María, Líma - Perú



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y

Ayacucho"

### ANEXO - D

### ACTA DE MUESTREO N°.....

Procedimiento de selección Nº [consignar nomenclatura del procedimiento]

	Hora:Númer	- 10 0 g
Laboratorio de la Red de Laboratorios Of		r Salud:
Laboratorio de la red de Laboratorios en		
Participantes (nombre y representación):		
Datos del Dispositivo Médico:		
Nombre:		
Forma de Presentación:		
Fabricante:		
País:		***************************************
N° de Registro Sanitario o CRS:		
Daton dal Musetras		
<u>Datos del Muestreo</u> : Lugar del muestreo (dirección):		
Nº total de unidades a entregar:		
Nº total de lotes a entregar	correspondiente a entrega Nro	
iv total de lotes a endegar	conceptinations a ona ega meini.	
		Cantidad
Nº de Lote	Fecha de vencimiento	Cantidad
A FeSaluri		
Nota: En el caso que un producte es saludar	nacene en un lugar diferente a la direcc	sión consignada como lugar
Nota: En el caso que un producte Essalud muestreo, se deberá precisar el lagar en la caso de la cas	nacene en un lugar diferente a la direcc de ubicación de los mismos.	ción consignada como lugar
Nota: En el caso que un producte salud muestreo, se deberá precisar el sesolud la caso que un producte salud la caso que un pr	nacene en un lugar diferente a la dirección de los mismos.  Nº de Lote	ción consignada como lugar
Nota: En el caso que un producte salud muestreo, se deberá precisar el Essalud Lotes muestreados:	nacene en un lugar diferente a la direccide ubicación de los mismos.  Nº de Lote	ción consignada como lugar Nº de unidad
Lotes muestreados:	nacene en un lugar diferente a la direccide ubicación de los mismos.  Nº de Lote	sión consignada como lugar Nº de unidad
PARTICLE OF A BONG FOR	nacene en un lugar diferente a la direcc le ubicación de los mismos. Nº de Lote	sión consignada como lugar Nº de unidad
Lotes muestreados:	nacene en un lugar diferente a la direcc le ubicación de los mismos. Nº de Lote	ción consignada como lugar Nº de unidad
Lotes muestreados:	nacene en un lugar diferente a la direccide ubicación de los mismos.  Nº de Lote	ción consignada como lugar de Nº de unidad
Lotes muestreados:  Técnica de muestreo:	nacene en un lugar diferente a la direccide ubicación de los mismos.  Nº de Lote	ción consignada como lugar de Nº de unidad
Lotes muestreados:  Técnica de muestreo:	nacene en un lugar diferente a la dirección de los mismos.  Nº de Lote	ción consignada como lugar Nº de unidad
Lotes muestreados:  Técnica de muestreo:	nacene en un lugar diferente a la direcci le ubicación de los mismos.  Nº de Lote	sión consignada como lugar Nº de unidad
Lotes muestreados:  Técnica de muestreo:	nacene en un lugar diferente a la direcci le ubicación de los mismos.  Nº de Lote	sión consignada como lugar Nº de unidad
Lotes muestreados:  Técnica de muestreo:  Observaciones:	N° de Lote	N de unidad
Lotes muestreados:  Técnica de muestreo:  Observaciones:  Firma y Sello del Representante	N° de Lote	Firma y sello del Químico
Lotes muestreados:  Técnica de muestreo:  Observaciones:	N° de Lote	N de unidad
Lotes muestreados:  Técnica de muestreo:  Observaciones:  Firma y Sello del Representante	N° de Lote	Firma y sello del Químico







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y

Ayacucho"

### ANEXO - E

### CARTA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN POR VENCIMIENTO

(Aplicación excepcional, se seguirá lo establecido en el numeral 8)

_	~			
Se	าก	$\sim$	rn	c
. 31	71 I	L JI		

Comité de Selección/ Órgano Encargado de las contrataciones Tipo de procedimiento de selección Nº [Consignar nomenclatura del procedimiento] Presente. -

De mi consideración:

Nos es grato hacer llegar a usted, la presente "Carta de Compromiso de Canje y/o Reposición por vencimiento" en representación del (Razón social de la empresa o consorcio) por los productos que se nos adjudiquen de nuestra propuesta presentada a la ..............................(Consignar nomenclatura del procedimiento de selección).

El canje será efectuado sólo para los siguientes productos, en cumplimiento de las especificaciones de vida útil.

El canje se efectuará a sólo requerimiento de ustedes, en un plazo no mayor a 60 días calendarios, y no generará gastos adicionales a los pactados con vuestra entidad.

Atentamente.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Essalud

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda









"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y

Ayacucho"

### ANEXO - F

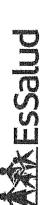
### DIRECTORIO DE PUNTOS DE ENTREGA DE DESTINO Y HORARIO DE ATENCIÓN (ALMACENES)

RED ANCASH  A.V. GREUNYALACION N° 119 LADERAS DEL NORTE (HOSPITAL Lunes a viernes 8 am la CHIMBOTE - ESSALUD)  RED HUARAZ  CAMPAMENTO VICHAY SN - RIDEPENDENCIA - HUARAZ  RED LA LIBERTAD  A.V. LOS INCAS N° 150 - DISTRITO LA VICTORIA (ALMACER) DE MEDICAMENTOS À REACTIVOS DE MENDREAL AND SAROINES)  RED LAMBAYEQUE  RED CAJAMARCA  JR. JOS ELCAYA 297 REFERENCIA (SUCRE Y JOSE GUAYA).  RED CAJAMARCA  JR. JOSE CLAYA 297 REFERENCIA (SUCRE Y JOSE GUAYA).  RED CAJAMARCA  JR. JOSE CLAYA 297 REFERENCIA (SUCRE Y JOSE GUAYA).  RED PIURA  CALLE S SWP - URB. MIRRATORES CASTILLA PARTE POSTERIOR PLURA de 2pm a 4pm de 2pm	m a 1pm a 3pm a 3pm a 2pm a 1pm y 00 am a 1pm y 0N
RED LA LIBERTAD  JR. BLIG OUTIFRERE'S SOLA, DIETRORY SON - INCEPTEURONAL - FLOARDOZ  RED LA LIBERTAD  JR. BLIG OUTIFRERE'S SOLA, DIETRORY SON - INCEPTEURONAL ON SANDONES  RED LAMBAYEQUE  RED LAMBAYEQUE  PROCE LAMBAYEQUE  RED CAJAMARCA  JR. DOS COUTIFRERE'S CALLER IN PROCESSOR AND NO.  PROCE LAMBAYEQUE  CHICLAYO  Lunes a viernes Sam  de 2pm a 4pm  de 2p	a 3pm a 3pm a 2pm a 1pm y 00 am - 1 a 1pm y 0N mm a 1pm
RED LAMBAYEQUE  RED LAMBAYEQUE  AV. LOS INDUSTRIAL M. 2. I FILE A. OPEN PLAZA LOS JARDINES)  RED CAJAMARCA  AV. LOS INDUSTRIAL M. 2. I FILE YOU (ALMACEN DE MEDICAMENTOS A REACTIVOS DE LAMBAYEQUE  RED CAJAMARCA  JR. JOS CUDUSTRIAL M. 2. I FILE YOU (ALMACEN DE MATERIAL MEDICO).  RED PIURA  CALLE ASPA "UBB. MIRAFLORES CASTILLA PARTE POSTERIOR  RED PIURA  CALLE CAPELLÁN DUAREZ 358 SECT. LAS ALMENDRAS  AH. LOS CEDROS MZ C LT 01 - URB ANDRES ARAUJO MORAN  TUMBES  AH. LOS CEDROS MZ C LT 01 - URB ANDRES ARAUJO MORAN  TUMBES  AV. NDEPENDENCIA 295 - EL TAMBO; HOSPITAL III HUANCAYO  TUMBES  AV. NDEPENDENCIA 295 - EL TAMBO; HOSPITAL III HUANCAYO  TER SOTANO  AV. NDEPENDENCIA 295 - EL TAMBO; HOSPITAL III HUANCAYO  TER SOTANO  AV. NDEPENDENCIA 295 - EL TAMBO; HOSPITAL III HUANCAYO  TER SOTANO  AV. PELEX CRIPPIN VARGAS SIN  RED AVACUCHO  AV. FELIX CRIPPIN VARGAS SIN  RED HUANCAVELICA  AV. FELIX CRIPPIN VARGAS SIN  RED HUANCAVELICA  AV. FELIX CRIPPIN VARGAS SIN  BANUSTITIA  RED MACRONAS  JIRON AYACUCHO 755 CHACHAPOYA  RED MOYOBAMBA  JR. VARACADILLO N' 324  RED LORETO  AYA LA MARRINA SIN NOSP, III - DISTRITO DE MORALES  TARAPOTO  JR. PRIMERO DE MAYO N' 880-DISTRITO DE MORALES  TARAPOTO  JR. PRIMERO DE MAYO N' 880-DISTRITO DE MORALES  TARAPOTO  JR. RED LORES SORTI CER SIN JUAN SALVELASCO ALVARABOO  PIN - 4500 SOTANO EDIFICIO GERRICA CERCADO  APECUIDAD  HORARIO DE ATERIC  Lunes a viernes de 7-10 mor 10 m	a 3pm a 2pm a 1pm y 00 am - 1 a 1pm y 0N
RED LAMBAYEQUE  MEDICAMENTOS & READTIVOS DE LABORATORIO) PARACUE INDUSTRIAL ME, ELT. N° 07, 68, 97 to IDSTRITO DE PARACUE INDUSTRIAL ME, ELT. N° 07, 68, 97 to IDSTRITO DE PARACUE INDUSTRIAL ME, ELT. N° 07, 68, 97 to IDSTRITO DE PARACUE INDUSTRIAL ME, ELT. N° 07, 68, 97 to IDSTRITO DE PARACUE INDUSTRIAL ME, ELT. N° 07, 68, 97 to IDSTRITO DE PARACUE INDUSTRIAL ME, ELT. N° 07, 68, 97 to IDSTRITO DE PARACUE INDUSTRIAL ME, ELT. N° 07, 68, 97 to IDSTRITO DE MATERIAL MEDICO).  RED JUMBA CALLE CARPELLAN DIAREZ SAS SECT. LAS ALMENDRAS  AL LUNES A VIENNES BAM de 2 pan a 4 pm Lunes a Viennes de 8: 1 pm y de 2 pm a 4 pm Lunes a Viennes de 8: 2 pm y de 2 pm a 4 pm Lunes a Viennes de 8: 2 pm y de 2 pm a 4 pm Lunes a Viennes de 8: 2 pm y de 2 pm a 4 pm Lunes a Viennes de 8: 2 pm y de 2 pm a 4 pm Lunes a Viennes de 8: 2 pm y de 2 pm a 4 pm Lunes a Viennes de 8: 2 pm y de 2 pm a 4 pm Lunes a Viennes de 8: 2 pm y de 2 pm a 4 pm Lunes a Viennes de 8: 2 pm y de 2 pm a 4 pm Lunes a Viennes de 8: 2 pm y de 2 pm a 4 pm Lunes a Viennes de 8: 2 pm y de 2 pm a 4 pm Lunes a Viennes de 8: 2 pm y de 2 pm a 4 pm Lunes a Viennes de 8: 2 pm a 4 pm Lunes a Viennes de 8: 3 pm y de 2 pm a 4 pm Lunes a Viennes de 8: 3 pm y de 2 pm a 4 pm Lunes a Viennes de 8: 3 pm y de 2 pm a 4 pm Lunes a Viennes de 8: 3 pm y de 2 pm a 4 pm Lunes a Viennes de 8: 3 pm a 4 pm Lunes a Viennes de 7: 3 pm a 4 pm Lunes a Viennes de 7:	a 2pm a 1pm y 00 am - n a 1pm y ON ON
RED CAJAMARCA  BARRÓL AFLORIDA  CALLE 8 SAP" LUBB. MIRAFLORES CASTILLA. PARTE POSTERIOR  RED PIURA  CALLE 8 SAP" LUBB. MIRAFLORES CASTILLA. PARTE POSTERIOR  RED TUMBES  AH. LOS CEDROS MZ C LT 01 – URB ANDRES ARAUJO MORAN  TUMBES  Lunes a viernes 8am de 2pm a 4pm Lunes a viernes 68 is a	a 1pm y  00 am -  1  a 1pm y  ON  on  im a 1pm
RED PIURA  GALLE 8 SINY- URB. MIRAPLORES CASTILLA PARTE POSTERIOR HOSP. III - CAYTANO HEREDIA  RED TUMBES  A.H. LOS CEDROS MZ C LT 01 - URB ANDRES ARAUJO MORAN TUMBES  Lunes a viernes 8 am de 2 pm a 4 pm Uny 8 sy viernes 40 8.3 pm y de 2 pm a 4 pm Uny 8 sy viernes 40 8.3 pm y de 2 pm a 4 pm Uny 8 sy viernes 40 8.3 pm y de 2 pm a 4 pm Uny 8 sy viernes 40 8.3 pm y de 2 pm a 4 pm Uny 8 sy viernes 40 8.3 pm y de 2 pm a 4 pm Uny 8 sy viernes 40 8.3 pm y de 2 pm a 4 pm Uny 8 sy viernes 40 8.3 pm y de 2 pm a 4 pm Uny 8 sy viernes 40 8.3 pm y de 2 pm a 4 pm Uny 8 sy viernes 40 8.3 pm y de 2 pm a 4 pm Uny 8 sy viernes 40 8.3 pm Uny 9 sy vierne	00 am - n a 1pm y ON nm a 1pm
RED JAÉN  CALLE CAPELLÁN DUAREZ 358 SECT. LAS ALMENDRAS  JAEN  COUDAD  CALLE CAPELLÁN DUAREZ 358 SECT. LAS ALMENDRAS  JAEN  Lunes a viernes de 8: 1 pm y de 2 pm a 4 pm de	n a 1pm y ON im a 1pm
RED JAÉN  CALLE CAPELLÁN DUAREZ 358 SECT. LAS ALMENDRAS  JAÉN  LURES 3 PIERDES 80m de 2 pm a 3 pm  AV. NIDEPENDENCIA 296 - EL TAMBO; HOSPITAL III HUANCAYO  RED JUNÍN  AV. NIDEPENDENCIA 296 - EL TAMBO; HOSPITAL III HUANCAYO  RED JUNÍN  RED PASCO  CASA DE PIEDRA SIN - LA ESPERANZA - CHAUPIMARCA - PASCO  CERRO DE PASCO  LUNES a viernes de 81 de 2 pm a 4 pm  LURES 3 VIENCE 8 SIN  RED APURIMAC  LURES A DE PIEDRA SIN - LA ESPERANZA - CHAUPIMARCA - PASCO  CERRO DE PASCO  LUNES a viernes 8 am  de 2 pm a 4 pm  LURES 3 VIENTES 8 am  de 2 pm a 4 pm  ABANCAY  LURES a viernes 8 am  de 2 pm a 4 pm  RED APURIMAC  LUNES a viernes 8 am  de 2 pm a 4 pm  ABANCAY  LUNES a viernes 8 am  de 2 pm a 4 pm  RED APURIMAC  LURES a viernes 8 am  de 2 pm a 4 pm  ABANCAY  LUNES a viernes 8 am  de 2 pm a 4 pm  RED AVACUCHO  BAV. VENEZUELA SIN CANAN ALTO - DISTRITO DE SAN JUAN  AVACUCHO  AV. VENEZUELA SIN CANAN ALTO - DISTRITO DE SAN JUAN  AYACUCHO  LUNES a viernes 8 am  de 2 pm a 3 pm  de 2 pm a 3 pm  RED HUANUCO  JR. PEGRO PUELLES 465 HUANUCO, REF. HOTELGARU,  PARQUE AMARILIS  LUNES A VIERNES ABM  de 2 pm a 3 pm  RED JUCAYALI  RED JUCAYALI  JERO AYACUCHO 755 CHACHAPOYA  CHACHAPOYAS  RED JUCAYALI  RED LORETO  AV. LA MARINA SIN HOSP, III - DISTRITO DE PUNCHANA- IQUITOS  JR. RECUIRS A VIERNES ABM  AV. LA MARINA SIN HOSP, III - DISTRITO DE PUNCHANA- IQUITOS  LUNES A VIERNES ABM  AVENCA DE PARCOLUPA Nº 259 - PUERTO MALDONADO (ALMACEN DE MATERIAL MEDICO)  AV. LA MARINA SIN HOSP, III - DISTRITO DE MATERIAL MEDICO)  AV. LA MARINA SIN HOSP, III - DISTRITO DE MATERIAL MEDICO)  AV. LA MARINA SIN HOSP, III - DISTRITO DE MATERIAL MEDICO)  AV. LA MARINA SIN HOSP, III - DISTRITO DE MATERIAL MEDICO)  AVENCA DE PARCOLUPA Nº 259 - PUERTO MALDONADO (ALMACEN DE MATERIAL MEDICO)  AVENCA DE PARCOLUPA Nº 250 - PUERTO MALDONADO (ALMACEN DE MATERIAL MEDICO)  AVENCA DE PARCOLUPA Nº 250 - PUERTO MALDONADO (ALMACEN DE MATERIAL MEDICO)  AVENCA DE PARCOLUPA Nº 250 - PUERTO MALDONADO (ALMACEN DE MATERIAL MEDICO)  AVENCA DE PARCOLUPA Nº 250 - PUERTO MALDONADO (ALMACEN DE M	a 1pm y ON im a 1pm
ZONA CENTRO  AV. INDEPENDENCIA 296 - EL TAMBO; HOSPITAL III HUANCAYO  LUREs a viernes de 8: y de 2 pm a 4 pm  RED PASCO  CASA DE PIEDRA SIN - LA ESPERANZA - CHAUPIMARCA - PASCO  CERRO DE PASCO  LUREs 3 VIERNES 8 am de 2 pm a 4 pm  LUREs SOL BRILLANTE QUINTA CAYETA PATIBAMBA BAJA SIN  LUREs 3 VIERNES 8 am de 2 pm a 4 pm  ABANCAY  LUREs a viernes 8 am de 2 pm a 4 pm  LUREs 61,88  RED HUANCAVELICA  AV. FÉLIX CRISPÍN VARGAS SIN  RED AYACUCHO  BAUSTITA  AV. VENEZUELA SIN CANAN ALTO - DISTRITO DE SAN JUAN  RED HUANUCO  JIR, PEDRO PUELLES 465 HUANUCO, REF. HOTELGARU, PARQUE AMARILIS  RED AMAZONAS  JIRON AYACUCHO 755 CHACHAPOYA  RED UCAYALI  JIR DOS DE MAYO 521 - CALLERIA PJ. 9 DE OCTUBRE, HOSPITAL III UCAYALI  RED LORETO  AV. LA MARINA SIN HOSP. III - DISTRITO DE PUNCHANA- IQUITOS  LUREs a viernes 8 am de 2 pm a 4 pm  MAYACUCHO  LURES a viernes 8 am de 2 pm a 4 pm  MAYACUCHO  LUREs a viernes 8 am de 2 pm a 4 pm  MAYACUCHO  BAUSTITA  AYACUCHO  LUREs a viernes 8 am de 2 pm a 4 pm  MAYACUCHO  BAUSTITA  RED MAZONAS  JIRON AYACUCHO 755 CHACHAPOYA  CHACHAPOYAS  CHACHAPOYAS  LUREs a viernes 40 am de 2 pm a 4 pm  MAYACUCHO  LUREs a viernes 8 am de 2 pm a 4 pm  MAYACUCHO  LUREs a viernes 8 am de 2 pm a 4 pm  MAYACUCHO  LUREs a viernes 8 am de 2 pm a 4 pm  MAYACUCHO  LUREs a viernes 8 am de 2 pm a 4 pm  MAYACUCHO  LUREs a viernes 8 am de 2 pm a 4 pm  MAYACUCHO  LUREs a viernes 8 am de 2 pm a 4 pm  MAYACUCHO  LUREs a viernes 8 am de 2 pm a 4 pm  MAYACUCHO  LUREs a viernes 8 am de 2 pm a 3 pm  LUREs a viernes 8 am de 2 pm a 3 pm  MAYACUCHO  LUREs a viernes 4 am de 2 pm a 3 pm  MAYACUCHO  LUREs a viernes 4 am de 2 pm a 3 pm  LUREs a viernes 4 am de 2 pm a 3 pm  MAYACUCHO  LUREs a viernes 4 am de 2 pm a 3 pm  LUREs a viernes 4 am de 2 pm a 3 pm  LUREs a viernes 4 am de 2 pm a 3 pm  LUREs a viernes 4 am de 2 pm a 3 pm  LUREs a viernes 4 am de 2 pm a 3 pm  LUREs a viernes 4 am de 2 pm a 3 pm  LUREs a viernes 4 am de 2 pm a 3 pm  LUREs a viernes 4 am de 2 pm a 3 pm  LUREs a viernes 4 am de 2 pm a 3 pm  LUREs a viernes 4 am de 2 pm a 3	ım a 1pm
RED PASCO  CASA DE PIEDRA S/N - LA ESPERANZA - CHAUPIMARCA - PASCO  CERRO DE PASCO  Lunes a viernes 8am de 2pm a 4pm  RED APURIMAC  LUNES A VIENES AU FIEDRA S/N - LA ESPERANZA - CHAUPIMARCA - PASCO  LUNES A VIENES AU FIEDRA S/N - LA ESPERANZA - CHAUPIMARCA - PASCO  LUNES A VIENES AU FIEDRA S/N - LA ESPERANZA - CHAUPIMARCA - PASCO  LUNES A VIENES BAM de 2pm a 4pm  AN ABANCAY  ABANCAY  ABANCAY  ABANCAY  ABANCAY  ABANCAY  ABANCAY  AYACUCHO  BAUSTITA  AYACUCHO  BAUSTITA  AYACUCHO  JR. PEDRO PUELLES 465 HUANUCO, REF. HOTELGARU, PARQUE AMARILIS  RED AMAZONAS  JIRON AYACUCHO 755 CHACHAPOYA  RED UCAYALI  RED UCAYALI  RED LORETO  AV. LA MARINA S/N HOSP. III - DISTRITO DE VUNCHANA- IQUITOS  LUNES A VIENES AU FIENRA  LUNES A VIENRES BAM de 2 pm a 3 pm  de 2 pm a 3 pm  LUNES A VIENRES BAM de 2 pm a 3 pm  de 2 pm a 3 pm  LUNES A VIENRES BAM de 2 pm a 3 pm  LUNES A VIENRES BAM de 2 pm a 3 pm  AYACUCHO 755 CHACHAPOYA  RED LORETO  AV. LA MARINA S/N HOSP. III - DISTRITO DE PUNCHANA- IQUITOS  LUNES A VIENRES AVENCES  LUNES A VIENRES AVENCES  LUNES A VIENRES AVENCES  AREQUIPA N° 259 - PUERTO MALDONADO (ALMACEN DE MALDONADO  RED MOYOBAMBA  JR. VARACADILLO N° 324  RED MOYOBAMBA  JR. VARACADILLO N° 324  RED TARAPOTO  JR. PRIMERO DE MAYO N° 680-DISTRITO DE MORALES  TARAPOTO  LUNES A VIENRES DE 7 BM  LUNES A VIENRES BM  AYACUCHO  LUNES A VIENRES BM  AYACUCHO  LUNES A VIENR	
RED APURIMAC  URB. SOL BRILLANTE QUINTA CAYETA PATIBAMBA BAJA S/N LOTE 61,68  RED HUANCAVELICA  AV. FELIX CRISPÍN VARGAS S/N  RED HUANCAVELICA  AV. FELIX CRISPÍN VARGAS S/N  RED AYACUCHO  AV. VENEZUELA S/N CANAN ALTO - DISTRITO DE SAN JUAN BAUSTITA  AYACUCHO  JR. PEDRO PUELLES 465 HUANUCO, REF. HOTELGARU, PARQUE AMARILIS  RED MAZONAS  JIRON AYACUCHO 755 CHACHAPOYA  RED UCAYALI  RED UCAYALI  RED UCAYALI  RED LORETO  AV. LA MARINA S/N HOSP. III - DISTRITO DE PUNCHANA- IQUITOS LUnes a viernes de 7 1.00 pm y de 2:00 p pm  RED MADRE DE DIOS  RED MOYOBAMBA  JR. VARACADILLO N° 324  RED TARAPOTO  JR. PRIMERO DE MAYO N° 680-DISTRITO DE MORALES  TARAPOTO  ZONA SUR  RED LORARIO  JR. PRIMERO DE MAYO N° 680-DISTRITO DE MORALES  TARAPOTO  JR. PRIMERO DE MAYO N° 680-DISTRITO DE MORALES  TARAPOTO  CALLE LOS ALGARROBOS S/N° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  CALLE LOS ALGARROBOS S/N° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  CALLE LOS ALGARROBOS S/N° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  CALLE LOS ALGARROBOS S/N° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  CALLE LOS ALGARROBOS S/N° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  CALLE LOS ALGARROBOS S/N° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  CALLE LOS ALGARROBOS S/N° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  CALLE LOS ALGARROBOS S/N° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  CALLE LOS ALGARROBOS S/N° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  LUnes a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 p pm  CALLE LOS ALGARROBOS S/N° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  LUNES a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 p pm  ADOLETAMENTO  CONDAD  HORARIO DE ATENC  LUNES a viernes de 8 2:00 pm  LUNES a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 p pm  ADOLETAMENTO  CALLE LOS ALGARROBOS S/N° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  CALLE LOS ALGARROBOS S/N° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  LUNES a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 p pm  ADOLETAMENTO  CALLE LOS ALGARROBOS S/N° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  LUNES a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 p pm  ADOLETAMENTO  CALLE LOS ALGARROBOS S/N° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  LUNES a viernes de 7 1:00 pm y de	a 1pm y
RED HUANCAVELICA  RED HUANCAVELICA  AV. FÉLIX CRISPÍN VARGAS SIN  AV. VENEZUELA SIN CANAN ALTO - DISTRITO DE SAN JUAN BAUSTITA  RED HUANUCO  JR. PEDRO PUELLES 465 HUANUCO, REF. HOTELGARU, PARQUE AMARILIS  RED MAZONAS  JIRON AYACUCHO 755 CHACHAPOYA  RED MAZONAS  JIRON AYACUCHO 755 CHACHAPOYA  RED UCAYALI  JR. DOS DE MAYO 521 - CALLERIA PJ. 9 DE OCTUBRE, HOSPITAL III UCAYALI  RED MADRE DE DIOS  JR. AREQUIPA N° 259 - PUERTO MALDONADO (ALMACEN DE MEDICA MENTOS) JR. CAJAMARCA N° 341 (ALMACEN DE MATERIAL MEDICO)  JR. CAJAMARCA N° 341 (ALMACEN DE MATERIAL MEDICO)  JR. PRIMERO DE MAYO N° 680-DISTRITO DE MORALES  TARAPOTO  ZONA SUR  RED ICA  CALLE LOS ALGARROBOS SIN° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  CALLE LOS ALGARROBOS SIN° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  Lunes a viernes de 7 100 pm y de 2:00 pm 100 pm	
RED HUANCAVELICA  AV. FELIX CRISPIN VARCAS SIN  RED AYACUCHO  AV. VENEZUELA SIN CANAN ALTO - DISTRITO DE SAN JUAN BAUSTITA  AYACUCHO  JR. PEDRO PUELLES 465 HUANUCO, REF. HOTELGARU, PARQUE AMARILIS  CIUDAD  HUANUCO  Lunes a viernes 8am de 2 30pm a 5.30pm HUANUCO  Lunes a viernes 7.30  CIUDAD  HORARIO DE ATENC  RED AMAZONAS  JIRON AYACUCHO 755 CHACHAPOYA  Lunes a viernes 8am de 2 pm a 3 pm Lunes a viernes 8am de 2 pm a 3 pm Lunes a viernes 8am de 2 pm a 3 pm Lunes a viernes 8am de 2 pm a 3 pm Lunes a viernes 6a 7 1:00 pm y de 2:00 p pm  RED LORETO  AV. LA MARINA SIN HOSP. III - DISTRITO DE PUNCHANA- IQUITOS Lunes a viernes 4e 7 1:00 pm y de 2:00 p pm  RED MADRE DE DIOS  RED MOYOBAMBA  JR. VARACADILLO N° 324  RED MOYOBAMBA  JR. VARACADILLO N° 324  RED TARAPOTO  JR. PRIMERO DE MAYO N° 680-DISTRITO DE MORALES  TARAPOTO  Lunes a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 p pm  AVORARIO DE ATENC  Lunes a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 p pm  CONA SUR  ESSAIUd  ESSAIUd  ESSAIUd  ESSAIUd  ESSAIUd  ESCA, PERAL CON AYACUCHO SIN JUAN VELASCO ALVARADO PTA. 6-200 SOTANO EDIFICIO GERENCIA - CERCADO  APECUIDA  Lunes a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 p pm  CALLE LOS ALGARROBOS SIN° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  Lunes a viernes de 8 2:00 pm  Lunes a viernes de 8 2:00 pm	m a
RED HUANUCO  RED HUANUCO  RED HUANUCO  RED HUANUCO  RED MARRILIS  RED AMAZONAS  RED UCAYALI  RED UCAYALI  RED LORETO  RED LORETO  RED MADRE DE DIOS  RED MAYO S21 - CALLERIA PJ. 9 DE OCTUBRE, HOSPITAL III UCAYALI  RED MADRE DE DIOS  RED MARRILIS  RED MADRE DE DIOS  RED MARRILIS  RED MADRE DE DIOS  RED MARRILIS  AV. LA MARINA SIN HOSP. III - DISTRITO DE PUNCHANA- IQUITOS Lunes a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 p pm  RED MADRE DE DIOS  RED MADRE DE DIOS  RED MOYOBAMBA  RED MOYOBAMBA  RED MOYOBAMBA  RED TARAPOTO  JR. VARACADILLO N° 324  RED TARAPOTO  JR. PRIMERO DE MAYO N° 680-DISTRITO DE MORALES  TARAPOTO  ZONA SUR  ESSAILI  ESSAILI  ESSAILI  ESSAILI  ESSAILI  ESCALUE LOS ALGARROBOS SIN° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM CAN DE CAM ICA)  PUERLO ALUNES a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 p pm  CALLE LOS ALGARROBOS SIN° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  PUERLO ALUNES a viernes de 8 2:00 pm  CALLE LOS ALGARROBOS SIN° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  PUERLO ALUNES a viernes de 8 2:00 pm  CALLE LOS ALGARROBOS SIN° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  PUERLO ALUNES a viernes de 8 2:00 pm  CALLE LOS ALGARROBOS SIN° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  PUERLO ALUNES a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 pm  CALLE LOS ALGARROBOS SIN° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  Lunes a viernes de 8 2:00 pm  CALLE LOS ALGARROBOS SIN° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  LUNES a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 pm  CALLE LOS ALGARROBOS SIN° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  LUNES a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 pm  CALLE LOS ALGARROBOS SIN° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  PUERLO L'UNES a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 pm  CALLE LOS ALGARROBOS SIN° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  PUERLO L'UNES a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 pm  CALLE LOS ALGARROBOS SIN° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  L'UNES a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 pm  CALLE LOS ALGARROBOS SIN° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  L'UNES A VIERNES BAM  L'UNES A VIERNES BAM  RED MARIOL D	a 1pm y
RED HUANUCO  ZONA ORIENTE  RED AMAZONAS  JIRON AYACUCHO 755 CHACHAPOYA  RED UCAYALI  JIRON AYACUCHO 755 CHACHAPOYA  JIRON AYACUCHO 755 CHACHAPOYA  RED UCAYALI  JIRON BED MAYO 521 - CALLERIA PJ. 9 DE OCTUBRE, HOSPITAL III UCAYALI  RED LORETO  AV. LA MARINA S/N HOSP. III - DISTRITO DE PUNCHANA- IQUITOS Lunes a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 p pm  RED MADRE DE DIOS  RED MADRE DE DIOS  RED MOYOBAMBA  JR. CAJAMARCA N° 341 (ALMACEN DE MATERIAL MEDICO)  JR. CAJAMARCA N° 341 (ALMACEN DE MATERIAL MEDICO)  JR. CAJAMARCA N° 324  RED TARAPOTO  JR. PRIMERO DE MAYO N° 680-DISTRITO DE MORALES  TARAPOTO  ZONA SUR  ESSALIA  RED ICA  Lunes a viernes 7 an pm a 3 pm  Lunes a viernes 62 7 1:00 pm y de 2:00 p pm  CRUDAD  Lunes a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 pm  MOYOBAMBA  JR. PRIMERO DE MAYO N° 680-DISTRITO DE MORALES  TARAPOTO  Lunes a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 pm  CRUDAD  HORARIO DE ATENC  CRUDAD  HORARIO DE ATENC  CRUDAD  HORARIO DE ATENC  CRUDAD  Lunes a viernes de 8 2:00 pm  CRUDAD  LUNES a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 pm  CRUDAD  LUNES a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 pm  CRUDAD  LUNES a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 pm  CRUDAD  LUNES a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 pm  CRUDAD  LUNES a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 pm  CRUDAD  ARROLLE LOS ALGARROBOS SIN° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  ESSO, PERAL CON AYACUCHO SIN JUAN VELASCO ALVARADO  PTA: 6-200 SOTANO EDIFICIO GERENCIA - CERCADO  ARROLLE LUNES a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 pm	
ZONA ORIENTE  RED AMAZONAS  JIRON AYACUCHO 755 CHACHAPOYA  CHACHAPOYAS  Lunes a viernes 8am de 2pm a 3pm Lunes a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 p pm  RED LORETO  AV. LA MARINA S/N HOSP. III - DISTRITO DE PUNCHANA- IQUITOS LUNES a viernes 7 am MEDICAMENTOS) JR. CAJAMARCA N° 391 (ALMACEN DE MATERIAL MEDICO)  RED MOYOBAMBA  JR. VARACADILLO N° 324  RED TARAPOTO  JR. PRIMERO DE MAYO N° 680-DISTRITO DE MORALES  TARAPOTO  ZONA SUR  ESSAILI  ESSAILI  ESSAILI  ESSAILI  ESSAILI  ESCALUE LOS ALGARROBOS SIN° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM LON)  ESQ. PERAL CON AYACUCHO SIN JUAN VELASCO ALVARADO PTA. 6-200 SOTANO EDIFICIO GERENCIA - CERCADO  Lunes a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 p pm  ADECULIDA  HORARIO DE ATENC  Lunes a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 p pm  CIUDAD  Lunes a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 p pm  CIUDAD  HORARIO DE ATENC  Lunes a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 p pm  CALLE LOS ALGARROBOS SIN° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  ESQ. PERAL CON AYACUCHO SIN JUAN VELASCO ALVARADO PTA. 6-200 SOTANO EDIFICIO GERENCIA - CERCADO  Lunes a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 p pm  ADECULIDA  ADECULIDA  Lunes a viernes de 8 2:00 pm  Lunes a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 p pm  ADECULIDA  ADECULIDA  Lunes a viernes de 8 2:00 pm	-
RED UCAYALI  RED UCAYALI  RED LORETO  AV. LA MARINA S/N HOSP. III - DISTRITO DE PUNCHANA- IQUITOS Lunes a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 p pm  RED MADRE DE DIOS  RED MADRE DE DIOS  RED MADRE DE DIOS  RED MADRE DE DIOS  RED TARAPOTO  RED TARAPOTO  RED TARAPOTO  RED TARAPOTO  RED LORETO  AV. LA MARINA S/N HOSP. III - DISTRITO DE PUNCHANA- IQUITOS Lunes a viernes 7 an pm a 3 pm Lunes a viernes 7 an pm a 3 pm  Lunes a viernes 7 an pm a 3 pm  Lunes a viernes 62 7 1:00 pm y de 2:00 p pm  ALORETO MALDONADO MALDONADO MALDONADO  RED TARAPOTO  RED TARAPOTO  JR. PRIMERO DE MAYO N° 680-DISTRITO DE MORALES  TARAPOTO  TARAPOTO  Lunes a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 p pm  CRUDAD  HORARIO DE ATENC CRUDAD  HORARIO DE ATENC CALLE LOS ALGARROBOS S/N° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  ESSO, PERAL CON AYACUCHO SN JUAN VELASCO ALVARADO PTA. 6-200 SOTANO EDIFICIO GERENCIA - CERCADO  APECUIDA  APECUIDA  Lunes a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 p pm  Lunes a viernes de 8 2:00 pm  Lunes a viernes de 8 2:00 pm	VERNOCENS ASSOCIATION OF THE PERSONAL PROPERTY
RED LORETO  RED MADRE DE DIOS  RED MOYOBAMBA  RED TARAPOTO  RED TARAPOTO  RED TARAPOTO  RED MOYOBAMBA  RED TARAPOTO  RED ICA  RED ICA  RED ICA  RED ICA  RED ICA  RED MOYOBAMBA  RED TARAPOTO  RED MOYOBAMBA  RED TARAPOTO  RED MOYOBAMBA  RED ICA  RE	
RED MADRE DE DIOS  RED MADRE DE DIOS  RED MOYOBAMBA  RED MOYOBAMBA  JR. VARACADILLO N° 324  RED TARAPOTO  JR. PRIMERO DE MAYO N° 680-DISTRITO DE MORALES  RED ICA  RED ICA  RED ICA  RED MOYOBAMBA  Lunes a viernes de 7 1pm y de 2 pm a 3 pm Lunes a viernes de 7 1pm y de 2 pm a 3 pm Lunes a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 pm pm  CALLE LOS ALGARROBOS S/N° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  ESC. PERAL CON AYACUCHO S/N JUAN VELASCO ALVARADO PTA. 6-200 SOTANO EDIFICIO GERENCIA - CERCADO  Lunes a viernes de 8 2:00 pm	
RED MADRE DE DIOS    MEDICAMENTOS)   JR. CAJAMARCA N° 341 (ALMAGEN DE MATERIAL MEDICO)   MALDONADO   pm a 3 pm	- 1pm
RED MOYOBAMBA  JR. VARACADILLO N° 324  MOYOBAMBA  Lunes a viernes de 7 1pm y de 2 pm a 3 p  Lunes a viernes de 7 1pm y de 2 pm a 3 p  Lunes a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 pm pm  ZONA SUR  ESSALId  RED ICA  CALLE LOS ALGARROBOS SIN° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  ESSALID  CAM ICA)  ESSALID  ESSALID  FIA 6-2DO SÓTANO EDIFICIO GERENCIA - CERCADO  APECUIDA  Lunes a viernes de 8 2:00 pm  Lunes a viernes de 8 2:00 pm	- 1pm y 2
RED TARAPOTO  JR. PRIMERO DE MAYO N° 680-DISTRITO DE MORALES  TARAPOTO Lunes a viernes de 7 1:00 pm y de 2:00 pm pm CRUDAD  HORARIO DE ATENC  CRUDAD  HORARIO DE ATENC  CALLE LOS ALGARROBOS S/N° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM ICA)  CAM ICA)  ESCAUNA ICA  ES	
ZONA SUR  ESSALID  RED ICA  CALLE LOS ALGARROBOS SIN° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAL Lunes a viernes de 8 2:00 pm  ESSALUT  ESSALUT  CALLE LOS ALGARROBOS SIN° URB. SAN JOSÉ (COSTADO DEL CAM CA)  Lunes a viernes de 8 2:00 pm  ESSALUT  ESS	:00 am -
RED ICA  CALLE LOS ALGARROBOS SINº URB. SAN JOSE (COSTADO DEL ICA  Lunes a viernes de 8 2:00 pm  PTA. 6-2DO SÓTANO EDIFICIO GERENCIA - CERCADO  Lunes a viernes de 8 2:00 pm  Lunes a viernes de 8 2:00 pm	ON
ESQ. PERAL CON AYACUCHO S/N JUAN VELASCO ALVARADO PES ADEQUIDA PARATEZEZ PERAL CON AYACUCHO S/N JUAN VELASCO ALVARADO PTA. 6-2DO SÓTANO EDIFICIO GERENCIA - CERCADO  Lunes a viernes de 7	:00 am -
RED AREQUIPA  CALLE JUAN VELAZCO ALVARADO S/N PUERTA 6 HBCASE - AREQUIPA  3.30om	.30am a
CERCADO (MATERIAL MÉDIGO)	
RED MOQUEGUA URB. LOS OLIVOS II, FRENTE A LA ROTONDA, ETAPA MZ A, 2DA MOQUEGUA Lunes a viernes de 8 ETAPA A6 - A11, PROV. MARISCA NIETO	am a 3pm
RED TACNA  CARRETERA CALANA S/N KM 6.5 - CALANA HOSPITAL III DANIEL TACNA Lunes a viernes de 8	am a 2pm
RED CUZCO AV. MICAELA BASTIDAS S/N - WANCHAQ HNAGV 1ER NIVEL CUSCO Lunes a viernes de 8	am a 3pm
RED PUNO JR. JUAN FRANCISCO CACERES JARA N°600 - RINCONADA PUNO Lunes a viernes de 7 SALCEDO	
RED JULIACA AV. JOSE SANTOS CHOCANO MZ. H12 LOTE 8 URB. LA CAPILLA, JULIACA Lunes a viernes 8am de 2pm a 4pm	
ZONA DEPARTAMENTO DE LIMA Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO CIUDAD HORARIO DE ATENCI PADOMI/STAE/ITINERANTES/H.PERU/CEPRIT RED	iun .
DESCONCENTRADA SABOGAL RED DESCONCENTRADA REBAGLIATI, RED DESCONCENTRADA ALMENARA HOSPITAL SABOGAL  AV. EL SOL Nº 400; PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO CALLAO De acuerdo a lo cita numeral 13	
INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR (INCOR)  JR. FELIX CORONEL ZEGARRA N° 417, JESÚS MARIA (Ref. A espaldas del Hospital Rebagliati)  LIMA  Lunes a viernes 8:00 pm y de 2:00 pm - 4	do en el
CENTRO NACIONAL SALUD RENAL (CNSR)  JR. FELIX CORONEL ZEGARRA N° 223-227, JESÚS MARIA  LIMA  Lunes a viernes de 8 1pm y de 2pm a 4.3	do en el am - 12:00 :00 pm
HOSPITAL ALMENARA AV. GRAU 800 - LA VICTORIA LA VICTORIA LA VICTORIA de 2pm a 4pm	do en el am - 12:00 :00 pm :30 am - Opm
Lunes a viernes 8:00	do en el am - 12:00 :00 pm :30 am - Opm a 1pm y









"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y

### ANEXO - G

# **DECLARACION JURADA DEL DISPOSITIVO MEDICO OFERTADO**

El (La) que se suscribe, don (ña) Representante Legal de
, manifiesto que el bien que oferto cumple con las
especificaciones técnicas señaladas en los Requerimientos Técnicos Mínimos y me comprometo a cumplir con lo establecido en los anexos A y B:

Código SAP:

Descripción según EsSalud:

Ë

	2.5	
	58	
	B	
	F 50 0 8	
	in or	
	8 1	
	2 2 2 2 2	
	Cumple con Cumple con Vigencia mínima Manuales de rotulados de del producto (en nstrucción de uso envase mediato e número de (SINO)* meses)	
	29 <u>9</u> ,	
	\$\frac{3}{2}\frac{2}{2}\frac{2}{2}	
	l st s	
	Cumple con Cumple con Vigencia mínima Pais de Manuales de rotulados de del producto (en Cantidad Fabricación instrucción de uso envase mediato e número de Ofertada (SINO) inmediato (SINO) * meses)	_
	용충	
	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	
	ø	
	Calif	
	2	
0	မို ပိုင်မှု	
ARI		
复	8 8 2	
DEL REGISTRO SANITARIO	Nombre de Forma de narca (si lo Presentación Fabricante tuviera) que oferta	_
I K	8 <u>2</u>	
SIS	mbre Vien	
2	S 2 3	
DE		
	Ne de Registro Sanitario	
	Descripción	
	<u> </u>	
	<u> </u>	
	)	
	ódigo/Referencia/Modelo/ Imensionessegún su RS o CRS	
	ódigo/Referencia/Modelo/ Imensionessegún su RS o CRS	
	2 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	
	o'Referencia/I sionessegún: CRS	
	8	
		_

(\*) Cuando corresponda.

Fecha



(Firma y Sello del Representante Legal)





### FICHA TÉCNICA APROBADA

### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: AGUJA HIPODÉRMICA ESTÉRIL N° 25 G x 5/8"

Denominación técnica :

AGUJA HIPODÉRMICA ESTÉRIL DE UN SOLO USO N° 25 G x 5/8"

Unidad de medida

**UNIDAD** 

Descripción general

Dispositivo médico de acero inoxidable, estéril, de un solo uso, tubular hueco con borde biselado y punzante. Se utiliza con jeringa hipodérmica para inyectar medicamentos u otros fluidos o extraer fluidos provenientes principalmente del

cuerpo humano. No incluye jeringa hipodérmica.

Se acepta la denominación: Aguja hipodérmica descartable N° 25 G x 5/8"

### CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

### 2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA			
Diámetro exterior nominal (calibre)	25 G				
Longitud nominal	5/8" o 5/8 in				
Color del cono	Anaranjado				
Partes que la componen (figura referencial)	<ul><li>a) Cono o pabellón.</li><li>b) Tubo o cánula.</li><li>c) Protector o funda protectora.</li></ul>	De acuerdo con lo autorizado en su registro sanitario			
Acoplamiento	Con acoplamiento a Luer lock.				
Limpieza	Exenta de partículas y de materias extrañas.				
Lubricante	Cumplir con lo autorizado en su registro sanitario.				
Tubo de la aguja					
Generalidades	Debe estar fabricado a partir de un tubo que cumpla la norma ISO 9626.	NTP - ISO 7864:2019 Agujas hipodérmicas			
Tolerancia en la longitud	La longitud real del tubo de la aguja (dimensión L en la figura referencial) debe ser igual a la longitud nominal dentro de las salud erancias: + 1 mm / - 2 mm.	estériles de un solo uso. Requisitos y métodos de ensayo 2ª Edición, u otra norma de referencia			
Ausencia de defectos <sup>(a)</sup>	Ftra superficie exterior del tubo de la aguja be ser lisa y estar exenta de defectos.	autorizada en su registro sanitario			
Punta de la aguja y prote	TO AND TO SELECT ON THE SELECT OF THE SELECT				
Punta de la aguja <sup>(a)</sup>	Debe verse afilada y exenta de bordes dentados, rebabas o defectos en forma de gancho.	NTP - ISO 7864:2019 Agujas hipodérmicas estériles de un solo uso. Requisitos y métodos de ensavo 2ª			
Protector de la aguja	Debe fabricarse de material pigmentado o sin pigmentar, si es pigmentado su color deberá estar en conformidad con la norma ISO 6009.	métodos de ensayo 2 Edición, u otra norma d referencia autorizada en s registro sanitario			
Funcionamiento					
Unión entre el cono y el tubo de la aguja <sup>(a)</sup>	No debe fracturarse por la aplicación de una fuerza mínima de 22 N.	NTP - ISO 7864:2019 Agujas hipodérmicas estériles de un			
Ausencia de obstrucción del lumen <sup>(a)</sup>	<ul> <li>a) Un estilete de acero inoxidable debe pasar a través de la aguja, o</li> <li>b) El caudal del flujo de agua a través de la aguja, no debe ser inferior al 80% de un tubo de aguja sin procesar de diámetro exterior y longitud equivalente.</li> </ul>	solo uso. Requisitos y métodos de ensayo 2ª Edición, u otra norma de referencia autorizada en su registro sanitario			

<sup>(</sup>a) Se refiere al ensayo señalado en los documentos mencionados en la columna "referencia".



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Resistencia a la corrosiór		•
Resistencia a la corrosión <sup>(a)</sup> (previo tratamiento de la cubierta de la aguja)	El tubo de la aguja no debe presentar indicios de corrosión sobre su superficie.	ISO 9626:2016 Stainless steel needle tubing for the manufacture of medical devices - Requirements and test methods, u otra norma de referencia autorizada en su registro sanitario
Esterilidad y pirogenecida	ad	
Esterilidad <sup>(a)</sup>	rilidad <sup>(a)</sup> Estéril	
Pirógenos o endotoxinas bacterianas <sup>(a)</sup>	Cumplir con lo autorizado en su registro sanitario.	USP vigente, u otra norma de referencia autorizada en su registro sanitario

<sup>(</sup>a) Se refiere al ensayo señalado en los documentos mencionados en la columna "referencia".

El dispositivo médico debe tener las características necesarias para la protección de los seres humanos frente a los riesgos biológicos potenciales derivados de su utilización, en concordancia a lo establecido en la norma NTP-ISO 10993-1:2021 Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1: Evaluación y ensayo dentro de un proceso de gestión del riesgo. 2ª edición o en la norma ISO 10993-1:2018: Biological evaluation of medical devices - Part 1: Evaluation and testing within a risk management process y en otras partes de la serie de estándares ISO 10993 o, lo autorizado en su registro sanitario.

La vigencia mínima del dispositivo médico debe ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento dela entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de veintiún (21) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solo cuando la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación debe ser evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

### 2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del dispositivo médico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° ( 1-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acep to autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 100 unidades.

El dispositivo médico debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

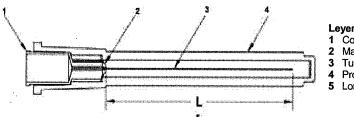
### Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

### Inserto

Manual de instrucciones de uso o inserto, de estar autorizado en su registro sanitario.

### Figura referencial: Representación esquemática de una aguja hipodérmica y protector típico, para un solo uso



Leyenda:

- Cono o pabellón o conector
- Material de unión
- Tubo o cánula
- Protector o funda protectora

Versión 04

Página 2 de 2



### FICHA TÉCNICA **APROBADA**

### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: GUANTES DE LÁTEX QUIRÚRGICOS ESTÉRILES Nº 6,5

Denominación técnica : GUANTES DE LÁTEX QUIRÚRGICOS ESTÉRILES DE UN SOLO USO Nº 6,5

Unidad de medida : PAR

Descripción general : Dispositivo médico de látex de caucho natural, estéril, de un solo uso, con polvo,

con superficie lisa, actúa como barrera de protección para el personal de salud y el

paciente durante su uso en procedimientos quirúrgicos.

Se acepta la denominación: Guante quirúrgico estéril descartable N° 6 ½ o Guante

quirúrgico de látex N° 6 ½ o Guante quirúrgico estéril de látex N° 6 ½.

### CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

### 2.1 Del bien

CARA	CTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Material		Látex de caucho natural	
Talla (tamañ	o)	6,5 o 6.5 o 6 ½	
Acabado		Con polvo	
Acabado		Con superficie lisa	
Diseño		Con dedos rectos o dedos curvos en la	
		dirección de la palma de la mano.	
		<ul> <li>a) 83 ± 6 mm, según ASTM D3577 - 19 o norma de referencia, o</li> </ul>	
Ancho (w)		b) 83 ± 5 mm, según NTP-ISO 10282:2014	
		(revisada el 2019) o norma de referencia.	
		a) Mínimo 265 mm, según ASTM	
		D3577 - 19 o norma de referencia, o	
Largo o long	jitud (I)	b) Mínimo 260 mm, según NTP-ISO	
		10282:2014 (revisada el 2019) o norma de referencia.	
Espesor (e	n dedo, palma y		ASTM D3577 - 19
puño)	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Mínimo 0,10 mm	Standard Specification for Rubber Surgical
Límite de po	lvo residual	Máximo 15 mg/dm²	Gloves o NTP-ISO
	fish EsSalud	a.1. Mínimo 24 Mpa, según ASTM	10282:2014 (revisada el
	a) Antes del sussessi	D3577 - 19 o norma de referencia, o	2019) Guantes de látex
	envejecimien solud acelerado	a.2. Mínimo 12,5 N, según NTP-ISO	quirúrgicos estériles de un solo uso.
Fuerza de tensión o		10282:2014 (revisada el 2019) o norma de referencia.	Especificaciones. 1ª
fuerza de		b.1. Mínimo 18 Mpa, según ASTM	Edición u otra norma de
ruptura	b) Después del	D3577 - 19 o norma de referencia, o	referencia autorizada en su registro sanitario
	envejecimiento	b.2. Mínimo 9,5 N, según NTP-ISO	su registro samitano
	acelerado	10282:2014 (revisada el 2019) o norma	
		de referencia.	
	a) Antes del	a.1. Mínimo 750%, según ASTM D3577 - 19 o norma de referencia, o	
	envejecimiento	a.2. Mínimo 700%, según NTP-ISO	
Elongación	acelerado	10282:2014 (revisada el 2019) o norma	
extrema o elongación		de referencia.	
hasta la	L.\ D	b.1. Mínimo 560%, según ASTM D3577 - 19	
ruptura	b) Después del envejecimiento	o norma de referencia, o b.2. Mínimo 550%, según NTP-ISO	
	acelerado	b.2. Mínimo 550%, según NTP-ISO 10282:2014 (revisada el 2019) o norma	
		de referencia.	
	·	Libre de agujeros, en el nivel de inspección	
Ausencia de	agujeros	y/o NCA* y/o criterio de aceptación	
		autorizado en su registro sanitario.	



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFER	ENCIA	
Estéril (esterilidad)	Estéril	USP vigen norma de autorizada registro sanit	referencen	otra cia su

<sup>\*</sup> NCA = nivel de calidad aceptable o, límite de calidad aceptable (LCA) o, acceptable quality level (AQL)

El dispositivo médico debe tener las características necesarias para la protección de los seres humanos frente a los riesgos biológicos potenciales derivados de su utilización, en concordancia a lo establecido en la norma NTP-ISO 10993-1:2021 Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1: Evaluación y ensayo dentro de un proceso de gestión del riesgo. 2ª edición o en la norma ISO 10993-1:2018: Biological evaluation of medical devices - Part 1: Evaluation and testing within a risk management process y en otras partes de la serie de estándares ISO 10993 o, lo autorizado en su registro sanitario.

El dispositivo médico debe cumplir con las pruebas o ensayos mínimos para el análisis de control de calidad, que le correspondan según la Tabla de Requerimiento de Tamaño de Muestras para Análisis de Control de Calidad, de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobada por el Centro Nacional de Control de Calidad.

La vigencia mínima del dispositivo médico debe ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de veintiún (21) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato), una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

### 2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del dispositivo médico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 50 pares.

El dispositivo médico debe embolares de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacesado, iiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmaránticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

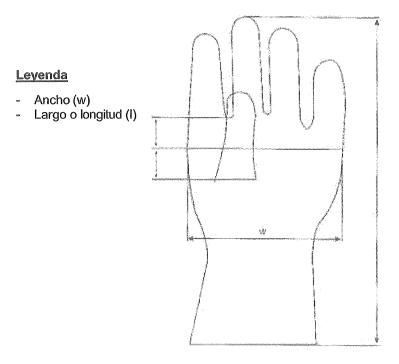
### 2.3 Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

### 2.4 Inserto

Manual de instrucciones de uso o inserto, de estar autorizado en su registro sanitario.

### Figura referencial: Puntos de medición para largo y ancho del guante



### Figura referencial: Puntos de medición para espesor del guante

ESSOLUTE ESS

Dimensiones en milímetros

NOTA: La distancia de 48 mm  $\pm$  9 mm se localiza aproximadamente en el centro de la palma para guantes de diferente tamaño.

fu J-

Versión 04

### FICHA TÉCNICA APROBADA

### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: GUANTES DE LÁTEX QUIRÚRGICOS ESTÉRILES Nº 7

Denominación técnica : GUANTES DE LÁTEX QUIRÚRGICOS ESTÉRILES DE UN SOLO USO Nº 7

Unidad de medida : PAR

Descripción general : Dispositivo médico de látex de caucho natural, estéril, de un solo uso, con polvo,

con superficie lisa, actúa como barrera de protección para el personal de salud y el paciente durante su uso en procedimientos quirúrgicos.

Se acepta la denominación: Guante quirúrgico estéril descartable N° 7 o Guante

quirúrgico de látex N° 7 o Guante quirúrgico estéril de látex N° 7.

### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

### 2.1 Del bien

CARA	CTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Material		Látex de caucho natural	
Talla (tamaño)		7	1
Acabado		Con polvo	<b>1</b>
Acabado		Con superficie lisa	
Diseño		Con dedos rectos o dedos curvos en la dirección de la palma de la mano.	
Ancho (w)		<ul> <li>a) 89 ± 6 mm, según ASTM D3577 - 19 o norma de referencia, o</li> <li>b) 89 ± 5 mm, según NTP-ISO 10282:2014 (revisada el 2019) o norma de referencia.</li> </ul>	
Largo o lonç		<ul> <li>a) Mínimo 265 mm, según ASTM D3577 - 19 o norma de referencia, o</li> <li>b) Mínimo 270 mm, según NTP-ISO 10282:2014 (revisada el 2019) o norma de referencia.</li> </ul>	
Espesor (e puño)	n dedo, palma y	Mínimo 0,10 mm	ASTM D3577 - 19 Standard Specification
Límite de po	olvo residual	Máximo 15 mg/dm²	for Rubber Surgical Gloves o NTP-ISO
Fuerza de tensión o	a) Antes del envejecimien Acelerado	a.2. Mínimo 12.5 N según NTP-ISO	10282:2014 (revisada el 2019) Guantes de látex quirúrgicos estériles de un solo uso. Especificaciones. 1ª
fuerza de ruptura	b) Después del envejecimiento acelerado	b.1. Mínimo 18 Mpa, según ASTM D3577 - 19 o norma de referencia, o b.2. Mínimo 9,5 N, según NTP-ISO 10282:2014 (revisada el 2019) o norma de referencia.	Edición u otra norma de referencia autorizada en su registro sanitario
Elongación extrema o elongación	a) Antes del envejecimiento acelerado	a.1. Mínimo 750%, según ASTM D3577 - 19 o norma de referencia, o a.2. Mínimo 700%, según NTP-ISO 10282:2014 (revisada el 2019) o norma de referencia.	
hasta la ruptura	b) Después del envejecimiento acelerado	b.1. Mínimo 560%, según ASTM D3577 - 19 o norma de referencia, o b.2. Mínimo 550%, según NTP-ISO 10282:2014 (revisada el 2019) o norma de referencia.	
Ausencia de	agujeros	Libre de agujeros, en el nivel de inspección y/o NCA* y/o criterio de aceptación autorizado en su registro sanitario.	



A

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Estéril (esterilidad)	Estéril	USP vigente u otra norma de referencia autorizada en su registro sanitario

<sup>\*</sup> NCA = nivel de calidad aceptable o, límite de calidad aceptable (LCA) o, acceptable quality level (AQL)

El dispositivo médico debe tener las características necesarias para la protección de los seres humanos frente a los riesgos biológicos potenciales derivados de su utilización, en concordancia a lo establecido en la norma NTP-ISO 10993-1:2021 Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1: Evaluación y ensayo dentro de un proceso de gestión del riesgo. 2ª edición o en la norma ISO 10993-1:2018: Biological evaluation of medical devices - Part 1: Evaluation and testing within a risk management process y en otras partes de la serie de estándares ISO 10993 o, lo autorizado en su registro sanitario.

El dispositivo médico debe cumplir con las pruebas o ensayos mínimos para el análisis de control de calidad, que le correspondan según la Tabla de Requerimiento de Tamaño de Muestras para Análisis de Control de Calidad, de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobada por el Centro Nacional de Control de Calidad.

La vigencia mínima del dispositivo médico debe ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de veintiún (21) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato), una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

### 2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del dispositivo médico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 50 pares.

El dispositivo médico debe embolares de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacesalud, iiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacénticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

### 2.3 Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

### 2.4 Inserto

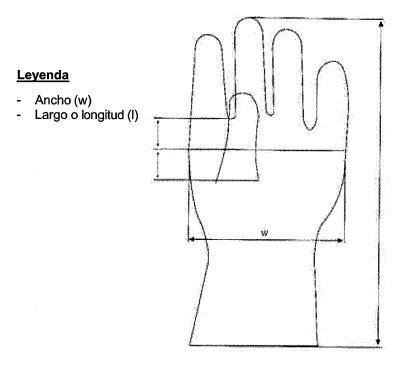
Manual de instrucciones de uso o inserto, de estar autorizado en su registro sanitario.



Versión 04



### Figura referencial: Puntos de medición para largo y ancho del guante



### Figura referencial: Puntos de medición para espesor del guante

Essalud

Lis Ell

Lis

Dimensiones en milímetros

NOTA: La distancia de 48 mm  $\pm$  9 mm se localiza aproximadamente en el centro de la palma para guantes de diferente tamaño.



### FICHA TÉCNICA APROBADA

### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: GUANTES DE LÁTEX QUIRÚRGICOS ESTÉRILES Nº 7,5

Denominación técnica : GUANTES DE LÁTEX QUIRÚRGICOS ESTÉRILES DE UN SOLO USO Nº 7,5

Unidad de medida : PAR

Descripción general : Dispositivo médico de látex de caucho natural, estéril, de un solo uso, con polvo,

con superficie lisa, actúa como barrera de protección para el personal de salud y el paciente durante su uso en procedimientos quirúrgicos.

Se acepta la denominación: Guante quirúrgico estéril descartable N° 7 1/2 o Guante

quirúrgico de látex N° 7 ½ o Guante quirúrgico estéril de látex N° 7 ½.

### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

### 2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA		ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Material		Látex de caucho natural	
Talla (tamaño)		7,5 o 7.5 o 7 ½	
Acabado		Con polvo	
Acabado		Con superficie lisa	
Diseño		Con dedos rectos o dedos curvos en la dirección de la palma de la mano.	
Ancho (w)		<ul> <li>a) 95 ± 6 mm, según ASTM D3577 - 19 o norma de referencia, o</li> <li>b) 95 ± 5 mm, según NTP-ISO 10282:2014 (revisada el 2019) o norma de referencia.</li> </ul>	
Largo o long		<ul> <li>a) Mínimo 265 mm, según ASTM D3577 - 19 o norma de referencia, o</li> <li>b) Mínimo 270 mm, según NTP-ISO 10282:2014 (revisada el 2019) o norma de referencia.</li> </ul>	ASTM D3577 - 19 Standard Specification for Rubber Surgical
Espesor (er puño)	n dedo, palma y	Mínimo 0,10 mm	
Límite de po	lvo residual	Máximo 15 mg/dm²	Gloves o NTP-ISO
Fuerza de tensión o	a) Antes del	a.1. Mínimo 24 Mpa, según ASTM D3577 - 19 o norma de referencia, o a.2. Mínimo 12,5 N, según NTP-ISO 10282:2014 (revisada el 2019) o norma de referencia.	10282:2014 (revisada el 2019) Guantes de látex quirúrgicos estériles de un solo uso. Especificaciones. 1ª
fuerza de ruptura	b) Después del envejecimiento acelerado	b.1. Mínimo 18 Mpa, según ASTM D3577 - 19 o norma de referencia, o b.2. Mínimo 9,5 N, según NTP-ISO 10282:2014 (revisada el 2019) o norma de referencia.	Edición u otra norma de referencia autorizada en su registro sanitario
Elongación extrema o	a) Antes del envejecimiento acelerado	a.1. Mínimo 750%, según ASTM D3577 - 19 o norma de referencia, o a.2. Mínimo 700%, según NTP-ISO 10282:2014 (revisada el 2019) o norma de referencia.	
elongación hasta la ruptura	b) Después del envejecimiento acelerado	b.1. Mínimo 560%, según ASTM D3577 - 19 o norma de referencia, o b.2. Mínimo 550%, según NTP-ISO 10282:2014 (revisada el 2019) o norma de referencia.	
Ausencia de agujeros		Libre de agujeros, en el nivel de inspección y/o NCA* y/o criterio de aceptación autorizado en su registro sanitario.	



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Estéril (esterilidad)	Estéril	USP vigente u otra norma de referencia autorizada en su registro sanitario

<sup>\*</sup> NCA = nivel de calidad aceptable o, límite de calidad aceptable (LCA) o, acceptable quality level (AQL)

El dispositivo médico debe tener las características necesarias para la protección de los seres humanos frente a los riesgos biológicos potenciales derivados de su utilización, en concordancia a lo establecido en la norma NTP-ISO 10993-1:2021 Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1: Evaluación y ensayo dentro de un proceso de gestión del riesgo. 2ª edición o en la norma ISO 10993-1:2018: Biological evaluation of medical devices - Part 1: Evaluation and testing within a risk management process y en otras partes de la serie de estándares ISO 10993 o, lo autorizado en su registro sanitario.

El dispositivo médico debe cumplir con las pruebas o ensayos mínimos para el análisis de control de calidad, que le correspondan según la Tabla de Requerimiento de Tamaño de Muestras para Análisis de Control de Calidad, de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobada por el Centro Nacional de Control de Calidad.

La vigencia mínima del dispositivo médico debe ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de veintiún (21) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato), una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

### 2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del dispositivo médico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 50 pares.

El dispositivo médico debe en la cuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacessul, iiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmarénticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

### 2.3 Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

### 2.4 Inserto

Manual de instrucciones de uso o inserto, de estar autorizado en su registro sanitario.

Ju Ju

Versión 04

### Figura referencial: Puntos de medición para largo y ancho del guante

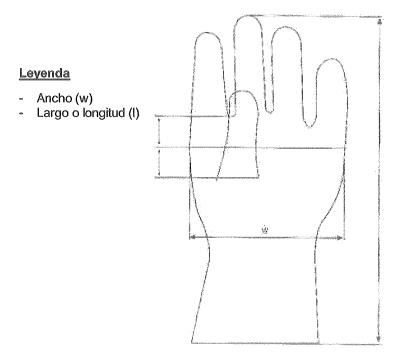


Figura referencial: Puntos de medición para espesor del guante

Essalud Essalud Essalud Essalud 17 EE Dimensiones en milímetros



NOTA: La distancia de 48 mm  $\pm$  9 mm se localiza aproximadamente en el centro de la palma para guantes de diferente tamaño.

### FICHA TÉCNICA APROBADA

### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: GUANTE PARA EXAMEN MÉDICO TALLA "M"

Denominación técnica : GUANTE DE UN SOLO USO PARA EXAMEN MÉDICO TALLA "M"

Unidad de medida : UNIDAD

Descripción general : Dispositivo médico de látex de caucho natural, no estéril, de un solo uso, libre de

polvo (fabricado sin la adición deliberada de materiales pulverulentos), con superficie lisa en todo el guante, actúa como barrera de protección para el personal de salud y el paciente durante la exploración o tratamiento o para otros

fines sanitarios.

Se acepta la denominación: Guante para examen descartable Talla M o Guante de

látex para examen Talla M o Guante de látex para examinación Talla M.

### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

### 2.1 Del bien

CARAC	TERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Material		Látex de caucho natural	
Talla (tamañ	io)	Medium o "M"	
Acabado		Libre de polvo (fabricado sin la adición deliberada de materiales pulverulentos).	
		Superficie lisa	
Ancho (w)	***************************************	95 mm ± 10 mm	
Largo o long		Mínimo 230 mm	
Espesor par	a dedo y palma	Mínimo 0,08 mm	
Espesor en palma	el centro de la	Máximo 2,0 mm, según NTP-ISO 11193-1:2014 (revisada el 2019) o ISO 11193-1:2020	ASTM D3578 - 19 Standard Specification for Rubber
Límite de po	lvo residual	Máximo 2,0 mg, por guante	Examination Gloves o NTP-
Fuerza de tensión o fuerza de ruptura	b) Después del envejecimiento acelerado	d 150 11193-12020 o norma de	ISO 11193-1:2014 (revisada el 2019) Guantes de un solo uso para examen médico. Parte 1: Especificación para guantes elaborados de látex de caucho o solución de caucho. 1ª Edición o ISO 11193-1:2020 Single-use medical examination gloves - Part 1: Specification for gloves made from rubber latex or rubber solution u otra norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Elongación extrema o elongación	a) Antes del envejecimiento acelerado	Mínimo 650%	
hasta la ruptura	b) Después del envejecimiento acelerado	Mínimo 500%	
Ausencia de agujeros		Libre de agujeros, en el nivel de inspección y/o NCA* y/o criterio de aceptación autorizado en su registro sanitario.	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
No estéril (aséptico)	<ul> <li>Recuento microbiano:</li> <li>a) Recuento total de microorganismos aerobios: ≤ 10³ ufc/g</li> <li>b) Recuento total combinado de hongos y levaduras: ≤ 10² ufc/g</li> <li>c) Microorganismos específicos:         <ul> <li>Staphylococcus aureus: Ausente</li> </ul>     Pseudomonas aeruginosa: Ausente</li> </ul>	USP vigente u otra norma de referencia autorizada en su registro sanitario

<sup>\*</sup> NCA = nivel de calidad aceptable o, límite de calidad aceptable (LCA) o, acceptable quality level (AQL)

El dispositivo médico debe tener las características necesarias para la protección de los seres humanos frente a los riesgos biológicos potenciales derivados de su utilización, en concordancia a lo establecido en la norma NTP-ISO 10993-1:2021 Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1: Evaluación y ensayo dentro de un proceso de gestión del riesgo. 2ª edición o en la norma ISO 10993-1:2018: Biological evaluation of medical devices - Part 1: Evaluation and testing within a risk management process y en otras partes de la serie de estándares ISO 10993 o, lo autorizado en su registro sanitario.

El dispositivo médico debe cumplir con las pruebas o ensayos mínimos para el análisis de control de calidad, que le correspondan según la Tabla de Requerimiento de Tamaño de Muestras para Análisis de Control de Calidad, de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobada por el Centro Nacional de Control de Calidad.

La vigencia mínima del dispositivo médico debe ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de veintiún (21) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato), una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

### 2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del dispositivo médico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acep salud autorizado en su registro sanitario. El contenido máximo será hasta 100 unidades.

El dispositivo médico debe en la cuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

### 2.3 Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario, debiendo consignar las frases "libre de polvo" o "sin polvo" o "no polvoreados".

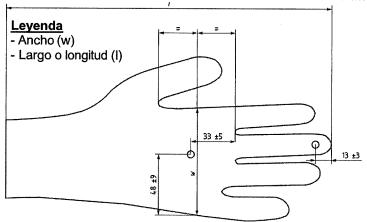
### 2.4 Inserto

Manual de instrucciones de uso o inserto, de estar autorizado en su registro sanitario.



### Figura referencial: Puntos de medición para largo, ancho y espesor del guante

Dimensiones en milímetros





Ja A

### FICHA TÉCNICA APROBADA

### CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: GUANTE PARA EXAMEN MÉDICO TALLA "L"

Denominación técnica : GUANTE DE UN SOLO USO PARA EXAMEN MÉDICO TALLA "L"

Unidad de medida Descripción general

: Dispositivo médico de látex de caucho natural, no estéril, de un solo uso, libre de polvo (fabricado sin la adición deliberada de materiales pulverulentos), con superficie lisa en todo el guante, actúa como barrera de protección para el personal de salud y el paciente durante la exploración o tratamiento o para otros

UNIDAD

Se acepta la denominación: Guante para examen descartable Talla L o Guante de

látex para examen Talla L o Guante de látex para examinación Talla L.

### CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

### 2.1 Del bien

CARAC	TERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Material		Látex de caucho natural	
Talla (tamaño)		Large o "L"	
Acabado		Libre de polvo (fabricado sin la adición deliberada de materiales pulverulentos).	
		Superficie lisa	
Ancho (w)		<ul> <li>a) 110 mm ± 10 mm, según NTP-ISO 11193-1:2014 (revisada el 2019) o ISO 11193-1:2020, o</li> <li>b) 111 mm ± 10 mm, según ASTM D3578 - 19</li> </ul>	
Largo o long	itud (I)	Mínimo 230 mm	
Espesor para	a dedo y palma	Mínimo 0,08 mm	ASTM D3578 - 19 Standard
Espesor en palma	el centro de la	Máximo 2,0 mm, según NTP-ISO 11193-1:2014 (revisada el 2019) o ISO 11193-1:2020	Specification for Rubber Examination Gloves o NTP-ISO 11193-1:2014 (revisada el
Límite de po	lvo residual	Máximo 2,0 mg, por guante	2019) Guantes de un solo uso
Fuerza de tensión o	a) Antes del	o 3.2. Mínimo 7.0 N. según NTP-ISO	para examen médico. Parte 1: Especificación para guantes elaborados de látex de caucho o solución de caucho. 1ª Edición o ISO 11193-1:2020 Single-use medical examination gloves - Part 1: Specification for gloves made
fuerza de ruptura	b) Después del envejecimiento acelerado	b.1. Mínimo 14 MPa, según ASTM D3578 - 19 o norma de referencia, o b.2. Mínimo 6,0 N, según NTP-ISO 11193-1:2014 (revisada el 2019) o ISO 11193-1:2020 o norma de referencia.	from rubber latex or rubber solution u otra norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Elongación extrema o elongación	a) Antes del envejecimiento acelerado	Mínimo 650%	
hasta la ruptura	b) Después del envejecimiento acelerado	Mínimo 500%	
Ausencia de	agujeros	Libre de agujeros, en el nivel de inspección y/o NCA* y/o criterio de aceptación autorizado en su registro sanitario.	





CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
No estéril (aséptico)	<ul> <li>Recuento microbiano:</li> <li>a) Recuento total de microorganismos aerobios: ≤ 10³ ufc/g</li> <li>b) Recuento total combinado de hongos y levaduras: ≤ 10² ufc/g</li> <li>c) Microorganismos específicos:         <ul> <li>Staphylococcus aureus: Ausente</li> <li>Pseudomonas aeruginosa: Ausente</li> </ul> </li> </ul>	USP vigente u otra norma de referencia autorizada en su registro sanitario

<sup>\*</sup> NCA = nivel de calidad aceptable o, límite de calidad aceptable (LCA) o, acceptable quality level (AQL)

El dispositivo médico debe tener las características necesarias para la protección de los seres humanos frente a los riesgos biológicos potenciales derivados de su utilización, en concordancia a lo establecido en la norma NTP-ISO 10993-1:2021 Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1: Evaluación y ensayo dentro de un proceso de gestión del riesgo. 2ª edición o en la norma ISO 10993-1:2018: Biological evaluation of medical devices - Part 1: Evaluation and testing within a risk management process y en otras partes de la serie de estándares ISO 10993 o, lo autorizado en su registro sanitario.

El dispositivo médico debe cumplir con las pruebas o ensayos mínimos para el análisis de control de calidad, que le correspondan según la Tabla de Requerimiento de Tamaño de Muestras para Análisis de Control de Calidad, de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobada por el Centro Nacional de Control de Calidad.

La vigencia mínima del dispositivo médico debe ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de veintiún (21) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato), una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

### 2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del dispositivo médico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acep statud autorizado en su registro sanitario. El contenido máximo será hasta 100 unidades.

El dispositivo médico debe empararse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario, debiendo consignar las frases "libre de polvo" o "sin polvo" o "no polvoreados".

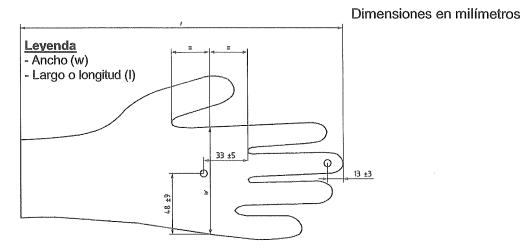
Versión 04

Manual de instrucciones de uso o inserto, de estar autorizado en su registro sanitario.



Página 2 de 3

Figura referencial: Puntos de medición para largo, ancho y espesor del guante







Versión 04